

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2022-MTC/28

OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN A NIVEL NACIONAL

1. OBJETO

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, convoca al Concurso Público para otorgar autorizaciones del Servicio de Radiodifusión, en la modalidad de radiodifusión sonora en las bandas de Frecuencia Modulada (FM) y Onda Media (OM), en las localidades que se detallan en el **ANEXO 1** de las Bases.

2. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278.
- Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias.
- Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, que aprueba la definición de perímetro urbano para efectos de aplicación de normas relacionadas al servicio de radiodifusión.
- Normas Técnicas de protección de las Estaciones de Comprobación Técnicas del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico – SNGER, aprobadas por Resolución Ministerial N° 584-2005-MTC/03.
- Normas que establecen la ubicación de las nuevas Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico – SNGER, aprobadas por Resolución Directoral N° 1499-2006-MTC/18 y Resolución Directoral N° 188-2007-MTC/29.
- Resolución Viceministerial N° 048-2022-MTC/03, que designa al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas que tendrá a su cargo la preparación de las Bases y la conducción de los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación de servicios de radiodifusión que se convoquen en el año 2022.
- Decreto Supremo N° 045-2010-MTC que promueve el uso compartido de infraestructura de servicios de radiodifusión y modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- Resolución Ministerial N° 245-2017-MTC/01.03, que aprueba los criterios para la determinación de áreas rurales y lugares de preferente interés social del servicio de radiodifusión.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las Bases, entiéndase por:

- Ley : Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278
- Reglamento : Reglamento de la Ley de Radio y Televisión
- TUO de la Ley : Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Comité : Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas
- Concurso : Concurso Público N° 02-2022-MTC/28
- Mesa de Partes : Mesa de Partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.
- MTC : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Dirección General : Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
- RPN : Requisito para Persona Natural
- RPJ : Requisito para Persona Jurídica
- PE : Propuesta Económica
- PE-E : Propuesta Económica en caso de empate

4. DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO

El Concurso Público se inicia con la convocatoria y culmina cuando el otorgamiento de la Buena Pro queda consentido o firme o con la declaración de desierto del proceso, de acuerdo con lo previsto en las Bases.

El cronograma para la realización del presente Concurso es el siguiente:

Convocatoria	:	25 de noviembre de 2022
Venta de Bases	:	Del 28 de noviembre al 13 de diciembre de 2022
Presentación de Consultas y Observaciones	:	14 de diciembre de 2022
Evaluación de Consultas y Observaciones	:	Del 15 al 19 de diciembre de 2022
Publicación en la página Web del MTC de la Absolución de Consultas y Observaciones - Integración de Bases.	:	20 de diciembre de 2022
Presentación de la Documentación N° 1 y 2 por Mesa de Partes del MTC (Mesa de Partes Virtual)	:	Del 21 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023
Evaluación de propuestas contenidas en la Documentación N°s 1 y 2.	:	Del 11 al 27 de enero de 2023
Publicación, en la página Web del MTC, del Acta de Evaluación con la relación de postores aptos y observados.	:	30 de enero de 2023
Subsanación de observaciones por parte de los postores	:	Del 31 de enero al 07 de febrero de 2023
Evaluación de la subsanación de observaciones de los Documentos N°s 1 y 2.	:	Del 08 al 17 de febrero de 2023
Publicación, en la página Web del MTC, del Acta de Evaluación Final con la relación de postores aptos y no aptos y Cuadro de Méritos Parcial	:	20 de febrero de 2023
ACTO PÚBLICO ÚNICO VIRTUAL: Recepción, apertura y evaluación de la Documentación N°s 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro.	:	23 de febrero de 2023

5. DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO

La Convocatoria contiene el Cronograma del Concurso Público indicado en el numeral precedente y se realizará mediante Aviso que se publicará en la página Web del MTC (<https://www.gob.pe/mtc>).

Sin perjuicio de ello, el referido Aviso será difundido a través de las redes sociales del Ministerio, en los días siguientes a la convocatoria publicada en la página Web del MTC.

Las fechas señaladas en el Cronograma del Concurso Público podrán ser modificadas por el Comité, debiendo ser publicadas en la página Web del MTC (<https://www.gob.pe/mtc>), antes de los tres (03) días hábiles previos a la fecha fijada originalmente, a partir de lo cual se entenderá que los postores quedan notificados de las mismas.

El costo que irroque el presente concurso estará a cargo de la Dirección General.

6. DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité está conformado por cinco (05) miembros, los mismos que han sido designados mediante Resolución Viceministerial N° 048-2022-MTC/03.

Los miembros alternos podrán integrar el Comité sólo cuando los titulares no puedan participar. El Comité es el encargado de la recepción, evaluación y calificación de las propuestas que se presenten en este Concurso. En tal sentido, le corresponde:

- a. Absolver las consultas y observaciones que se formulen a las Bases, pudiendo aclararlas, modificarlas o complementarlas. Para las modificaciones será de aplicación lo dispuesto en el numeral 11 de las Bases.
- b. Conducir el Acto Público Único Virtual del presente Concurso.
- c. Evaluar la documentación contenida en la Documentación N° 1, 2, 3 y 4.
- d. Otorgar la Buena Pro.
- e. Declarar desierto el Concurso, en todo o en parte, conforme a los casos señalados en el numeral 18 de las Bases.
- f. Decidir respecto de las situaciones que se presenten en el Acto Público Único Virtual y la Etapa de Evaluación de postores y documentos de la Documentación N° 1 y 2, así como durante todo el desarrollo del concurso.
- g. Verificar que las impugnaciones cumplan con los requisitos establecidos en el TULO de la Ley, así como las Bases y, en caso de omisión, requerir la correspondiente subsanación, conforme lo establecido en el numeral 19.3 de las Bases.

El quórum para sesionar será de tres (03) miembros como mínimo, uno de los cuales necesariamente será el presidente del Comité o su alterno, designados en la Resolución Viceministerial correspondiente. Esta disposición se aplica también para el Acto Público Único Virtual.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y constarán en Acta, dejándose constancia, de ser el caso, de los votos discrepantes y su fundamento. Las decisiones que resuelvan situaciones que se presenten en el Acto Público Único Virtual constarán en el Acta levantada por el Notario Público en dicho Acto Público.

Las funciones del Comité cesarán una vez que el otorgamiento de la Buena Pro quede firme o consentido administrativamente, de acuerdo con lo señalado en las Bases.

7. DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN A CONCURSAR

Los servicios de radiodifusión a concursar, de acuerdo con su modalidad, son los de Radiodifusión Sonora en las bandas de Frecuencia Modulada (FM) y Onda Media (OM).

En cuanto a la **finalidad** del servicio, el presente concurso abarca las siguientes:

- a. **Radiodifusión Educativa:** Es aquella cuya programación está destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como la formación integral de las personas. En sus códigos de ética incluyen los principios y fines de la educación peruana. Las entidades educativas públicas, sólo pueden prestar el servicio de radiodifusión educativa¹.
- b. **Radiodifusión Comercial:** Es aquella cuya programación está destinada al entretenimiento y recreación del público, así como a abordar temas informativos, noticiosos y de orientación a la comunidad, dentro del marco de los fines y principios que orientan el servicio.
- c. **Radiodifusión Comunitaria:** Es aquella cuyas estaciones están ubicadas en comunidades campesinas, nativas e indígenas, áreas rurales o de preferente interés social. Su programación está destinada principalmente a fomentar la identidad y costumbres de la comunidad en la que se presta el servicio, fortaleciendo la integración nacional².

8. DE LOS POSTORES

Se consideran postores a aquellas personas naturales o jurídicas, según corresponda, que han adquirido las Bases y presenten la Documentación N° 1, 2, 3 y 4 los días fijados para tal efecto en el cronograma. En consecuencia, **no se admitirá la participación en el Concurso Público de aquellas personas que hayan adquirido las presentes Bases con un nombre diferente al del postor.**

La presentación de la Documentación N° 1, 2, 3 y 4 implica la tácita aceptación del postor de someterse a lo establecido en las Bases, en el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" y demás documentación que hubiere sido emitida por el Comité.

¹ Las universidades se encuentran previstas como instituciones educativas públicas en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

² De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, "las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión con finalidad comunitaria, en localidades calificadas como áreas rurales, lugares de preferente interés social y fronterizas, sólo podrán otorgarse para operar en la banda de frecuencia modulada (FM) en el caso del servicio de radiodifusión sonora (...)".

9. DE LOS IMPEDIMENTOS Y RESTRICCIONES

Los impedimentos, prohibiciones y causales para denegar el otorgamiento de una autorización, son los señalados en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, así como el artículo 25 del Reglamento. **(ANEXO 3)**

Los impedimentos, prohibiciones y causales antes mencionadas serán verificados a quienes resulten adjudicatarios de la Buena Pro, por la Dirección General para el otorgamiento de la autorización.

En caso de que el adjudicatario de la Buena Pro sea persona jurídica, los impedimentos, prohibiciones y causales para denegar el otorgamiento de una autorización serán de aplicación también a las personas naturales o jurídicas que la integran, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

10. DE LAS ZONAS DE RESTRICCIÓN PARA LA UBICACIÓN DE LAS PLANTAS TRANSMISORAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 87 del Reglamento, la planta transmisora de la estación de radiodifusión no podrá ubicarse en los siguientes lugares:

- a. Dentro del perímetro urbano de la localidad en donde se prestará el servicio de radiodifusión, definido en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03³ **(ANEXO 4)**, con excepción de lo establecido en el artículo 87 del Reglamento. **(ANEXO 3)**.
- b. En las zonas de restricción determinadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas de la materia.
- c. En las zonas de protección de las Estaciones de Comprobación Técnica que forman parte del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, de acuerdo a las normas correspondientes **(ANEXO 4)**.
- d. En las proximidades de las plantas de fabricación o almacenamiento de explosivos o de abastecimiento de combustible derivados del petróleo y gas.
- e. En las zonas declaradas como patrimonio cultural por el Ministerio de Cultura.
- f. En las áreas naturales protegidas declaradas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).⁴
- g. En las zonas cercanas a los observatorios geofísicos y radio observatorios.

Sin perjuicio de ello, la planta transmisora podrá ubicarse dentro de los lugares señalados en los acápites b), e), f) y g), siempre que se cuente con la conformidad de la autoridad competente, para lo cual deberá presentarse el documento correspondiente de acuerdo con lo indicado en el numeral 21 de las Bases.

11. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES

- 11.1 El Comité, cuando lo considere necesario y hasta la etapa de Absolución de Consultas e Integración de Bases, inclusive, puede aclarar, modificar o complementar las Bases.
- 11.2 De efectuarse cualquiera de los actos precedentemente indicados antes de la etapa de Presentación de Consultas y Observaciones, ello será puesto en conocimiento de los adquirentes de las Bases mediante el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones", el cual es publicado en la página Web del MTC (<https://www.gob.pe/mtc>).
- 11.3 En caso de que la modificación implique el retiro de una frecuencia, así como de una localidad, en cualquier etapa del Concurso, ello será comunicado a la Dirección General, quien, en el plazo máximo de un (1) día hábil, deberá dar su conformidad para proceder con la modificación correspondiente.
- 11.4 Una vez integradas las Bases, estas excepcionalmente podrán ser modificadas o aclaradas por resolución de la Dirección General, la cual deberá expedirse hasta cinco (05) días antes de la realización del Acto Público Único Virtual para lo cual el Comité remitirá un informe sustentando las modificaciones o aclaraciones que deban efectuarse. Dicha modificación será puesta en conocimiento de los adquirentes de las Bases mediante Aviso, que se publicará en la página Web del MTC (<https://www.gob.pe/mtc>).

³ Para efectos de la aplicación de las normas relacionadas al servicio de radiodifusión, defínase como Perímetro Urbano al límite que circunda un área poblada o conglomerado de áreas pobladas, fuera de la cual se instalarán las plantas de transmisión de estaciones de radiodifusión, las mismas que se ubicarán preferentemente en cerros o elevaciones naturales apropiadas para tal fin.

⁴ Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, a través del Decreto Legislativo 1013.

12. DE LA PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

12.1 Las consultas y observaciones a las Bases serán formuladas por escrito y en idioma castellano por los adquirentes, debiendo estar dirigidas al presidente del Comité. Éstas serán presentadas en las fechas señaladas en el Cronograma consignado en el numeral 4 de las Bases o el Aviso de Postergación, en caso de que dicho cronograma sea modificado, en los lugares y horas indicados en el Aviso de Convocatoria o de Postergación.

Las consultas y observaciones a las Bases podrán ser presentadas a través de la Mesa de Partes Virtual del MTC (<https://mpv.mtc.gob.pe/>), siguiendo las disposiciones de uso de dicha plataforma digital.

12.2 El Comité, en documento único denominado “Absolución de Consultas y Observaciones”, absolverá todas las consultas y observaciones presentadas y las pondrá a disposición de los adquirentes en la fecha indicada en el Cronograma del Concurso Público.

En este documento se incluirán cualquiera de los actos efectuados por el Comité e indicados en el numeral 11.1.

12.3 El documento de “Absolución de Consultas y Observaciones” se pondrá a disposición de los adquirentes en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://www.gob.pe/mtc>), a partir de lo cual se entenderá que los postores quedan notificados de las mismas.

12.4. La “Absolución de Consultas y Observaciones” no es pasible de impugnación.

12.5. La “Absolución de Consultas y Observaciones”, así como las modificaciones que refiere el numeral 11 de las Bases, quedarán integradas a las Bases, en la fecha señalada en el Cronograma del presente Concurso, entendiéndose que a partir de ese día las respuestas, modificaciones, aclaraciones y/o correcciones forman parte de las respectivas Bases; por lo tanto, las propuestas deberán elaborarse de acuerdo con lo indicado en dichos documentos.

12.6. Es responsabilidad de los adquirentes de las Bases, aún de aquellos que no hubieren efectuado consultas, tomar conocimiento del documento de “Absolución de Consultas y Observaciones”, antes de la presentación de las propuestas. Todos los adquirentes, habiendo tomado o no conocimiento del referido documento, quedan sometidos al mismo, debiendo darle cumplimiento al momento de elaboración y presentación de la Documentación N° 1, 2, 3 y 4.

13. DE LAS PROPUESTAS

13.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La documentación solicitada y las propuestas deberán ser presentadas como se indica a continuación:

DOCUMENTACIÓN N° 1	:	REQUISITOS GENERALES PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES
DOCUMENTACIÓN N° 2	:	REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD
DOCUMENTACIÓN N° 3	:	PROPUESTA ECONÓMICA
DOCUMENTACIÓN N° 4	:	PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE

Cada sobre deberá contener la información y documentos requeridos en estas Bases en original, sin borrones, enmendaduras o correcciones y completamente llenados, salvo que esto último no corresponda.

La Documentación N° 1 y 2 deben ser presentadas, según se trate de persona natural o jurídica, a través de la Mesa de Partes Virtual del MTC (MPV-MTC) (<https://mpv.mtc.gob.pe/>), siguiendo las disposiciones de uso de dicha plataforma digital.

En caso de postular a varias localidades y bandas de frecuencias, el postor deberá presentar por única vez la Documentación N° 1 y presentará la Documentación N° 2, 3 y 4 por cada localidad y banda a las que postula, los cuales contendrán los documentos referidos en las Bases.

Los postores que presenten más de una propuesta para una misma banda y localidad podrán consignar en la Documentación N° 2, 3 y 4 una letra secuencial de propuesta que corresponda (A, B, C, D, etcétera).

13.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES

13.2.1. **Documentación N° 1 y 2: Requisitos para la calificación de los postores**

La presentación de la Documentación N° 1 y 2 son subsanables, dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases.

13.2.1.1 PERSONA NATURAL

DOCUMENTACIÓN N° 1: REQUISITOS GENERALES

	Documento	Formato	Presentación
a	Relación de localidades y bandas de frecuencias a las cuales concurra.	RPN-1	Obligatorio
b	Declaración Jurada suscrita por el postor, señalando: - No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada. - No haber sido condenado a pena privativa de la libertad de cuatro (04) o más años por delito doloso.	RPN-2	Obligatorio
c	Carta poder con firma legalizada por Notario, para realizar subsanaciones por terceros y/o participar en el Acto Público Único Virtual	RPN-3	Opcional
d	Declaración Jurada de domicilio legal	RPN-4	Obligatorio

DOCUMENTACIÓN N° 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD

	Documento	Formato	Presentación
e	Declaración Jurada, suscrita por el postor, señalando que: - No está incurso en la prohibición del artículo 22 de la Ley. - No está incurso en los impedimentos para solicitar una autorización, establecidos en el artículo 25 del Reglamento. - La ubicación de la planta transmisora no está dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84 del Reglamento. - La ubicación de la planta transmisora está fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, o se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 87 del Reglamento. En este documento, manifestará además que: - Se aceptan las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1 para la prestación del servicio en la localidad y banda de frecuencias a la cual se postula.	RPN-5	Obligatorio
f	Proyecto de Comunicación.	RPN-6	Obligatorio
g	Para el <u>puntaje por lugar de residencia</u> se adjuntará Declaración manifestando que su domicilio es conforme a su Documento Nacional de Identidad – DNI.	RPN-7	Opcional
h	Declaración Jurada suscrita por el postor de cumplimiento de los principios de los servicios de radiodifusión, según lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Radio y Televisión.	RPN-8	Obligatoria
i	Para el puntaje por antigüedad se adjuntará una carta suscrita por el postor en la cual se indiquen los datos del expediente administrativo que fuera denegado debido a que las autorizaciones para la banda y localidad que solicitó en su oportunidad debían otorgarse mediante la modalidad de Concurso Público.		Opcional

13.2.1.2 PERSONA JURÍDICA

DOCUMENTACIÓN N° 1: REQUISITOS GENERALES

	Documento	Formato	Presentación
a	Relación de localidades y bandas de frecuencias a las cuales concursa.	RPJ-1	Obligatorio
b	Copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, con una antigüedad no mayor de tres meses a la fecha de su presentación.		Obligatorio
c	Declaración Jurada de la persona jurídica postora, suscrita por el representante legal de: <ul style="list-style-type: none"> - No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada. - Que los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores o miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, no han sido condenados a pena privativa de la libertad de cuatro (04) o más años por delito doloso. 	RPJ-2	Obligatorio
d	Carta poder con firma legalizada por Notario, para realizar subsanaciones por terceros y/o participar en el Acto Público Único Virtual.	RPJ-3	Opcional
e	Declaración Jurada de domicilio legal	RPJ-4	Obligatorio

DOCUMENTACIÓN Nº 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD

	Documento	Formato	Presentación
f	Declaración Jurada, de la persona jurídica postora, suscrita por el representante legal, de: <ul style="list-style-type: none"> - No estar incurso en la prohibición del artículo 22 de la Ley. - Que los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores o miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, no están incurso en los impedimentos para solicitar una autorización, establecidos en el artículo 25 del Reglamento. 	RPJ-5	Obligatorio
g	Declaración Jurada, de la persona jurídica postora, suscrita por el representante legal, señalando que: <ul style="list-style-type: none"> - La ubicación de la planta transmisora no está dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84 del Reglamento. - La ubicación de la planta transmisora está fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según la Resolución Ministerial Nº 411-2005-MTC/03, o se encuentra dentro las excepciones previstas en el artículo 87 del Reglamento. <p>En este documento, se manifestará además que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se aceptan las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1 para la prestación del servicio en la localidad y banda de frecuencias a la cual se postula. 	RPJ-6	Obligatorio
h	Proyecto de Comunicación.	RPJ-7	Obligatorio
i	Para el puntaje por <u>lugar de residencia</u> en la localidad en la que se postula, se tomará en consideración la Zona Registral, donde se efectuó la inscripción, la que comprenderá la localidad a la cual se postula. <p>En caso de que la Zona Registral abarque varias localidades a las cuales se postulan, se deberá indicar a cuál de ellas deberá adjudicarse la puntuación, según formato suscrito por el representante legal, <u>caso contrario no se asignará puntaje por residencia</u>.</p>	RPJ-8	Opcional
j	Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la persona jurídica postora, de cumplimiento de los principios de los	RPJ-9	Obligatorio

	servicios de radiodifusión, según lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Radio y Televisión.		
k	Para el puntaje por antigüedad se adjuntará una carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica postora, en la cual se indiquen los datos del expediente administrativo que fuera denegado debido a que las autorizaciones para la banda y localidad que solicitó en su oportunidad debían otorgarse mediante la modalidad de Concurso Público.		Opcional

13.2.1.3 OTRAS PERSONAS JURÍDICAS: UNIVERSIDADES, MUNICIPALIDADES Y GOBIERNOS REGIONALES

DOCUMENTACIÓN N° 1: REQUISITOS GENERALES

	Documento	Formato	Presentación
a	Relación de localidades y bandas de frecuencias del servicio de radiodifusión a las cuales concursa.	RPJ-1	Obligatorio
b	Declaración Jurada, suscrita por el Rector, Alcalde o del Gobernador Regional, según sea el caso, de: - No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada. - No haber sido condenado a pena privativa de la libertad de cuatro (04) o más años por delito doloso.	RPJ-2	Obligatorio
c	Carta poder con firma legalizada por Notario, para realizar subsanaciones por terceros y/o participar en el Acto Público Único Virtual.	RPJ-3	Opcional
d	Declaración Jurada de domicilio legal	RPJ-4	Obligatorio
e	Para efectos de las presentes Bases, serán considerados como representantes legales de las Universidades, Municipalidades y Gobiernos Regionales únicamente al Rector, Alcalde o Gobernador Regional, respectivamente. Para el caso de universidades privadas se deberá presentar copia simple del documento de designación como Rector de la Universidad.		Obligatorio

DOCUMENTACIÓN N° 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD

f	Declaración Jurada, suscrita por el Rector, Alcalde o Gobernador Regional, según sea el caso, de: - No estar incurso en la prohibición del artículo 22 de la Ley. - No está incurso en los Impedimentos para solicitar una autorización, establecidos en el artículo 25 del Reglamento.	RPJ-5	Obligatorio
g	Declaración Jurada, suscrita por el Rector, Alcalde o Gobernador Regional, según sea el caso, señalando que: - La ubicación de la planta transmisora no está dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84 del Reglamento. - La ubicación de la planta transmisora está fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, o se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 87 del Reglamento. En este documento, manifestará además que: - Se aceptan las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo con los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1 para la prestación del servicio en la localidad y banda de frecuencias a la cual se postula.	RPJ-6	Obligatorio
h	Proyecto de Comunicación.	RPJ-7	Obligatorio
i	- Para el puntaje por <u>lugar de residencia</u> en la localidad en la que se postula, se tomará en cuenta lo siguiente: Para el caso de las	RPJ-8	Opcional

	<p>universidades nacionales: el lugar indicado en su norma de creación.</p> <p>- Municipalidades y Gobiernos Regionales: la jurisdicción territorial.</p> <p>En caso de que se abarque varias localidades a las cuales se postula, se deberá indicar a cuál de ellas deberá adjudicarse la puntuación, según formato suscrito por el representante legal, <u>caso contrario no se asignará puntaje por residencia.</u></p>		
j	Declaración Jurada, suscrita por el Rector, Alcalde o Gobernador Regional, según sea el caso, de cumplimiento de los principios de los servicios de radiodifusión.	RPJ-9	Obligatorio
k	Para el puntaje por antigüedad se adjuntará una carta suscrita por el Rector, Alcalde o Gobernador Regional, según sea el caso en la cual se indique los datos del expediente administrativo que fuera denegado, debido a que las autorizaciones para la banda y localidad que solicitó en su oportunidad debían otorgarse mediante la modalidad de Concurso Público.		Opcional

13.3.1 Documentación N° 3: Propuesta Económica

La Documentación N° 3 contendrá la Hoja de la Propuesta Económica, suscrita por la persona natural postora o el representante legal de la persona jurídica postora, indicando en forma clara el monto de la propuesta en soles, en cantidades enteras sin decimales y expresados en cifras y letras, especificándose, además, la localidad y banda de frecuencias a la que concursa (formato **PE**). En caso de discrepancia en el monto consignado en cifras y letras, **prevalecerá lo señalado en letras.**

La propuesta económica deberá ser por un monto igual o superior al Monto Base fijado en el **ANEXO 1** para cada localidad y banda de frecuencias.

Se considera no válida cualquier propuesta económica que consigne un monto inferior al Monto Base, en cuyo caso el postor será descalificado.

La documentación antes mencionada, será presentada durante la realización del Acto Público Único Virtual de conformidad al numeral 14.3.1 de las presentes bases, y no es materia de subsanación.

13.3.2. Documentación N° 4: Propuesta Económica en caso de empate

La Documentación N° 4 deberá contener la Hoja de la Propuesta Económica en caso de Empate, indicando en forma clara, el monto de la nueva Propuesta Económica en soles, en cantidades enteras sin decimales y expresados en cifras y letras, especificándose, además, localidad y banda de frecuencias a la que concursa (formato **PE-E**). En caso de discrepancia en el monto consignado en cifras y letras, prevalecerá lo señalado en letras.

Se considera no válida cualquier propuesta económica que consigne un monto inferior al Monto Base, en este caso el postor será descalificado. Los postores deberán obligatoriamente presentar la Documentación N° 4, en caso contrario se considerará como postor no apto.

La documentación antes mencionada será presentada durante la realización del Acto Público de Adjudicación Único Virtual de conformidad al numeral 14.3.1 de las presentes bases, y no es materia de subsanación.

14. PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ACTO PÚBLICO ÚNICO VIRTUAL.

14.1 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La Documentación N° 1 y 2 se presentarán en la Mesa de Partes Virtual (<https://mpv.mtc.gob.pe>) en las fechas señaladas en el Cronograma.

Los postores podrán presentar más de una propuesta para la misma localidad y banda de frecuencias, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 2, siempre que no se vulnere lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Radio y Televisión⁵, concordante con el numeral 2 del artículo 26 del Reglamento.

En caso de postular a varias localidades y bandas de frecuencias, el postor presentará por única vez la Documentación N° 1 y presentará la Documentación N° 2, 3 y 4 por cada localidad y banda a las que postula, los cuales contendrán los documentos a que se hace referencia en las Bases.

Asimismo, la Documentación N° 3 (Propuesta Económica) y N° 4 (Propuesta en caso de Empate) serán presentadas durante la realización del Acto Público Único Virtual de conformidad al numeral 14.3.1 de las presentes bases.

14.2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN N° 1 y 2

En las fechas establecidas para la Evaluación de postores y propuestas contenidas en la Documentación N° 1 y 2, el Comité procederá a la evaluación de los postores así como a la revisión de las propuestas contenidas en los mencionados documentos, verificando además, que éstos contengan el íntegro de la documentación exigida en el numeral 13.2.1.1, 13.2.1.2 o 13.2.1.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica y que ésta se haya presentado en la forma y modo establecidos en dichos numerales.

Los documentos presentados no deberán contener errores, borrones, enmendaduras, correcciones ni estar incompletos, salvo que no corresponda su llenado.

El Comité, en la fecha indicada en el Cronograma, publicará en la página Web del MTC el Acta de Evaluación con la relación de Postores Aptos y Observados; en este último caso, con indicación de las observaciones u omisiones incurridas, las cuales deberán ser subsanadas dentro del plazo indicado en el referido Cronograma.

14.3 ACTO PÚBLICO ÚNICO VIRTUAL DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN N° 3 y 4

El otorgamiento de la Buena Pro se realizará en el Acto Público Único Virtual que se llevará a cabo en la fecha fijada en el Cronograma del presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

El Acto Público Único Virtual de Evaluación de Documentación N° 3 y 4 será registrado en audio y video, y transmitido en tiempo real vía internet para el acceso de los postores y público en general. La información sobre la realización del Acto Público Único Virtual de Evaluación de Documentación N° 3 y 4, incluyendo el lugar donde se llevará a cabo y la plataforma virtual, será comunicada mediante un aviso en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el cronograma del concurso.

Asimismo, la asistencia de los representantes de los Gobiernos Regionales de aquellas localidades consignadas en el **ANEXO 1**, y de los postores o sus representantes será vía conexión a internet, para ello estos últimos deberán consignar al momento de presentar la Documentación N° 1 un correo electrónico inmodificable que servirá para garantizar su participación y el envío de la Documentación N° 3 y 4.

Las personas legitimadas para hacer uso de la palabra y participar en el Acto Público Único Virtual de Evaluación de Documentación N° 3 y 4 son los postores, o sus representantes legales que fueron señalados al momento de presentar la Documentación N° 1.

El Acto Público Único Virtual de Evaluación de Documentación N° 3 y 4 será conducido por el Comité en presencia de un representante del Consejo Consultivo de Radio y Televisión – CONCORTV y de Notario Público, este último certificará la presentación de la Documentación N° 3 y 4 y dará fe de dichos actos.

Es responsabilidad de los postores, sus apoderados o representantes, contar con las condiciones ambientales, técnicas y dispositivos necesarios que permitan el acceso y conexión permanente para su participación en el Acto Público Único Virtual. En ese sentido, deben asegurarse de contar, como mínimo, con:

- Conexión de internet estable. Debe tener al menos un ancho de banda de 512 kbps.
- Laptop o PC, con micrófono habilitado (se recomienda no usar tablet ni celular) y cámara web con una buena resolución. Se recomienda una cámara con una resolución mínima de 800 x 600 px.

⁵ En el **ANEXO 2** se consignan el número máximo de frecuencias que pueden ser asignadas a una persona en una misma localidad y banda de frecuencia.

- Sistema operativo Windows o Mac. Solo con los navegadores Google Chrome o Mozilla Firefox actualizados.
- Un ambiente libre de interrupciones e iluminado.

14.3.1 Recepción de Documentación N° 3 y 4

El Presidente del Comité procederá a llamar a los postores alfabéticamente por cada banda y localidad de acuerdo al Anexo 1 de las presentes Bases, quienes se identificarán mostrando su Documento Nacional de Identidad. Asimismo, se les requerirá a los postores de la localidad a concursar que envíen desde el correo electrónico señalado en la Documentación N° 1, las propuestas económicas contenidas en la Documentación N° 3 y 4 al correo electrónico que, para dicho fin, el Presidente del Comité les proporcionará en dicho acto. Culminada esta llamada para la localidad a concursar, se procederá a llamar por segunda vez a los postores que no estuvieron presentes o que no pudieron presentar sus propuestas económicas en la primera oportunidad.

Finalizada la segunda llamada, el Presidente preguntará a la Audiencia si algún postor de la localidad a concursar no ha presentado sus propuestas económicas o si no ha sido llamado. De no presentarse ningún postor a este tercer y último llamado, se dará por concluida la etapa de recepción de la Documentación N° 3 y 4 de la localidad concursada, luego de ello no se aceptará la presentación de dichos documentos.

Los postores contarán con dos (2) minutos para realizar el envío de la Documentación N° 3 y 4 al correo electrónico proporcionado por el Presidente del Comité.

El Notario Público verificará la recepción virtual de la Documentación N° 3 y 4 que fue enviada previamente por los postores al correo electrónico proporcionado y conforme las instrucciones del Presidente del Comité, la misma que le será entregada al Presidente del Comité.

Al momento del llamado a los postores para la presentación de la Documentación 3 y 4, se observará lo siguiente:

- De ser el postor persona natural, mostrará su Documento Nacional de Identidad vigente y, a pedido del Presidente, expresará sus nombres y apellidos, y número de DNI.
- De ser el postor persona jurídica, el representante legal mostrará su Documento Nacional de Identidad vigente, y, a pedido del Presidente, expresará sus nombres y apellidos, número de DNI, y nombre de la persona jurídica a la que representa.
- En caso de participar el apoderado de la persona natural o jurídica señalado en la Documentación N° 1, este deberá mostrar su Documento Nacional de Identidad Vigente, y, a pedido del Presidente, expresará sus nombres y apellidos, número de DNI, y nombre de la persona natural o jurídica a la que represente.

Acto seguido se iniciará la etapa de evaluación de la Documentación N° 3 y 4 de la localidad a concursar, procediendo a otorgar la buena pro o declarar desierta la localidad concursada. Luego de ello el Presidente continuará con el llamado de la siguiente localidad a concursar.

14.3.2 Evaluación de la Documentación N° 3 y 4

El Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.1 y 13.3.2 de las Bases, evaluando que estos cumplan con lo establecido en los mencionados numerales. En caso contrario, la propuesta será declarada no válida procediéndose a la descalificación del postor.

De ser conforme, el Comité declarará válida la propuesta presentada, comunicándolo a la audiencia e indicando el monto de esta.

Acto seguido, el Comité elabora y publica la relación de postores de acuerdo con el orden de mérito y la elección de las frecuencias en concordancia con el procedimiento descrito en el numeral 17 de las Bases.

En caso de producirse empate en los resultados de dicha evaluación y a efectos de definir el orden de mérito de los postores, el Comité procederá a evaluar la información de la Documentación N° 4 entregada por el Notario Público, únicamente de los postores empatados.

De persistir el empate, la definición se realizará mediante sorteo en el mismo Acto Público Virtual de Evaluación de Documentación N° 3 y 4.

15. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas tendrán el puntaje y ponderación que se indica en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	PUNTAJE	PORCENTAJE (%)
Requisitos para la calificación del postor (Sobres N° 1 y 2)	45	45%
Propuesta económica	55	55%
TOTAL	100	100%

15.1 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN N° 1 Y 2

15.1.1 Evaluación de la documentación

El Comité procederá a la evaluación de:

- a. La Documentación N° 1 y 2.
- b. Los Proyectos de Comunicación, teniendo en cuenta que los mismos hayan sido elaborados de acuerdo con la finalidad para la cual se presentan los postores y cumplan con lo dispuesto en el artículo 29, numeral 4) del Reglamento.

En tal sentido, el desarrollo del objetivo del Proyecto y el detalle de la programación deberán estar acordes y ser consistentes con la finalidad para la cual se presenta el postor.

Para tal efecto, se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- Se entenderá como servicio de radiodifusión comercial, cuando en el acápite VII.3 del Proyecto de Comunicación se haya marcado más de la mitad de las horas a transmitir con los ítems referidos a entretenimiento, información, de opinión y/o música, tanto en la programación de Lunes a Viernes como la del Sábado y Domingo.

No obstante, en caso el número de horas marcadas con los ítems educación, cultura, deporte, religioso y de formación integral supere el correspondiente a los ítems referidos a entretenimiento, información, de opinión y/o música, ello no será materia de descalificación.

- Se entenderá como servicio de radiodifusión educativa, cuando en el acápite VII.3 del Proyecto de Comunicación se haya marcado más de la mitad de las horas a transmitir con los ítems referidos a educación, cultura, deporte y religioso, tanto en la programación de Lunes a Viernes como la del Sábado y Domingo.
- Con relación a la música, se considerará como educativa cuando el administrado marque simultáneamente los ítems de música y cultura, o alternativamente, en el rubro "Notas adicionales" se especifique que se transmitirá música clásica, ópera, opereta y folclore.
- Se entenderá como servicio de radiodifusión comunitaria cuando en el acápite VII.3 del Proyecto de Comunicación se haya marcado más de la mitad de las horas a transmitir con el ítem referido a "fomentar identidad y costumbres de la comunidad", tanto en la programación de Lunes a Viernes como la del Sábado y Domingo.
- En caso de que la transmisión sea menor de las horas indicadas en el Proyecto de Comunicación, tal circunstancia deberá ser indicada en el rubro de "Notas Adicionales".

No será materia de evaluación la información que se consigne en los ítems V y VI del formato del Proyecto de Comunicación (RPN-6 y RPJ-7 respectivamente).

- c. La ubicación de la planta transmisora será evaluada por la Dirección General de acuerdo con la documentación presentada por los adjudicatarios en el numeral 21.2 de las Bases.

15.1.2 Subsanación de documentos:

El Comité a través de la página Web del MTC pondrá en conocimiento de los postores las observaciones en las que se hubiere incurrido, así como el sustento correspondiente lo cual constará en el Acta de Evaluación del Comité. En este caso los postores serán considerados como Observados.

El plazo máximo para efectuar la subsanación correspondiente es el señalado en el cronograma indicado en el numeral 4 de las Bases.

La subsanación se realizará mediante escrito, adjuntando el documento que levanta la observación efectuada por el Comité, el cual será presentado en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del MTC, a través de la Mesa de Partes Virtual del MTC (<https://mpv.mtc.gob.pe/>).

El apoderado consignado mediante carta poder simple, consignado por el representante legal de la persona jurídica o de la persona natural en los formatos **RPJ-3** y **RPN-3**, respectivamente, podrá realizar las subsanaciones que se requieran.

15.1.3 Postores considerados como Aptos, Observados y No Aptos

15.1.3.1 Postor Apto

El Comité considerará como postor apto a aquel que haya pasado satisfactoriamente la etapa de evaluación.

15.1.3.2 Postor Observado

El Comité considerará al postor observado cuando:

- a. La información contenida en la documentación o Declaraciones Juradas presentadas contiene errores.
- b. El objetivo y programación del Proyecto de Comunicación no esté acorde con la finalidad del servicio para el cual se postula, considerando lo señalado en cuanto a los Proyectos de Comunicación para la postulación en la finalidad educativa o comunitaria.
- c. La documentación no contenga el íntegro de la información o no esté acorde con lo requerido en las Bases.

15.1.3.3 Postor No Apto

Se considerará postor no apto a aquel que no hubiera cumplido dentro del plazo establecido en las Bases, con la subsanación exigida por el Comité o que ésta no hubiera levantado dichas observaciones.

15.1.4. Otorgamiento de puntaje

(a) CRITERIOS:

Se otorgará puntaje a los postores en base a los siguientes criterios:

- Por antigüedad del expediente

Se otorgará puntaje a los postores que hayan presentado solicitudes de autorización en la misma localidad y banda de frecuencias para la cual concursan, para este efecto se considerarán aquellas solicitudes que fueron denegadas por cuanto dicha banda y localidad serán otorgadas por Concurso Público. Se considerará como período de antigüedad, al computado desde la fecha de presentación de la solicitud de otorgamiento de autorización hasta la fecha de expedición de la respectiva Resolución Directoral que señala que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público. Para el puntaje a asignar se considerará la siguiente Tabla:

PUNTAJE MAXIMO	ANTIGÜEDAD DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN (AÑOS)	PUNTOS
5	Con solicitud menor o igual a "1"	1
	Mayor a "1" y menor o igual a "3"	2
	Mayor a "3" y menor o igual a "5"	4
	Mayor a "5"	5

- Por el lugar de residencia:

Se otorgará puntaje a quienes hayan presentado los documentos indicados en los numerales 13.2.1.1, acápite g), 13.2.1.2, acápite i) o 13.2.1.3, acápite i) de las Bases, cuando corresponda, considerando lo siguiente:

- Que el lugar de residencia del postor se encuentre en la localidad en la cual se concursa.
- Que en el Proyecto de Comunicación se establezca que un porcentaje igual o mayor a treinta por ciento (30%) de la programación a emitirse será con contenido local.

Para el puntaje a asignar se considerará la siguiente Tabla:

PUNTAJE MAXIMO	UNIDAD DE MEDIDA	PUNTOS
20	Residente con 30% o más de programación local (*)	20
	Residente	15
	No residente con 30% o más de programación local (*)	10
	No residente	0

(*) No se considera para aquellos postores con la finalidad comunitaria

- Por finalidad del servicio:

Se otorgará puntaje a las propuestas de los postores de acuerdo a la siguiente tabla:

PUNTAJE MAXIMO	UNIDAD DE MEDIDA	PUNTOS
25	Finalidad Comunitaria	25
	Finalidad Educativa	15
	Finalidad Comercial	5

- (b) PUNTAJE TOTAL:

El puntaje máximo para asignarse a los postores será de 45 puntos, según la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE DOCUMENTACIÓN N° 1 Y 2} = \text{ANTIGUEDAD} + \text{RESIDENCIA} + \text{FINALIDAD}$$

15.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (DOCUMENTACIÓN N° 3).

El Comité evaluará que las propuestas económicas hayan sido presentadas conforme lo dispuesto por los numerales 14.3.2 de las Bases. En caso contrario, la propuesta será declarada **no válida** procediéndose a la **descalificación** del postor.

El máximo puntaje que se asignará a la propuesta económica más alta es de 55 puntos, que equivale al 55% del puntaje total. Las demás propuestas obtendrán puntaje según la siguiente fórmula:

$$P = (PMPE \times OE) / OM$$

Dónde:

- P = Puntaje de la propuesta económica
- OE = Monto de la propuesta económica de cada postor
- OM = Monto de la mayor propuesta económica de la localidad
- PMPE = Puntaje Máximo Propuesta Económica = 55

16. DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité otorgará la Buena Pro al postor que obtenga el puntaje más alto, que corresponde a la suma del puntaje de la Documentación N° 1 y 2 y puntaje de la Documentación N° 3, según la fórmula siguiente:

PUNTAJE FINAL = PUNTAJE DOCUMENTACIÓN N° 01 Y 02 + PUNTAJE DOCUMENTACIÓN N° 03

El orden en que han quedado calificados los postores según la localidad y banda de frecuencias concursada constituirá el Cuadro de Mérito Final y que servirá de base para la adjudicación de la Buena Pro y asignación de las frecuencias correspondientes, conforme a la disponibilidad de frecuencias del **ANEXO 1**, la que será otorgada en el Acto Público Único Virtual.

En dicho Acto Público Único Virtual, los adjudicatarios de la Buena Pro, de acuerdo a su posición en el Cuadro de Méritos Final (de mayor a menor), procederán a elegir las frecuencias que les serían asignadas.

De producirse empate en el Cuadro de Méritos, la determinación del orden de elección de las frecuencias se efectuará mediante sorteo.

El otorgamiento de la Buena Pro quedará consentido o firme administrativamente, cuando no se haya formulado impugnación a la misma o ésta haya sido desestimada, conforme lo señalado en el numeral 19 de las Bases.

17. PAGO ANTICIPADO DE LA OFERTA ECONÓMICA

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al Acto Público Único Virtual, los adjudicatarios de la Buena Pro deberán realizar un pago anticipado de la oferta económica equivalente al veinte por ciento (20%) del valor referencial (Precio base) de la localidad ofertada, según el Anexo I. El pago se realizará a través de alguno de los medios indicados en el numeral 21.1 de las Bases.

18. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO Y DE LAS FRECUENCIAS NO ASIGNADAS

18.1 Declaratoria de Desierto

El Comité declarará desierto el concurso para una determinada localidad y banda de frecuencias, dejando constancia de ello en el Acta levantada por el Notario Público en el Acto Público Único Virtual, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se hayan presentado postores.
- b. Cuando no haya ningún postor apto.
- c. Cuando no haya ningún postor calificado.

18.2 Frecuencias No Asignadas

Las frecuencias no asignadas serán adjudicadas en un nuevo concurso público.

19. DE LAS IMPUGNACIONES

19.1 Sólo será materia de impugnación la descalificación del postor, así como la determinación de postor no apto, y el otorgamiento de la Buena Pro; a través del Recurso de Apelación correspondiente.

19.2 El recurso será interpuesto ante el Comité, dentro de un plazo improrrogable de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha del Acto Público Único Virtual y presentado a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del MTC, a través de la Mesa de Partes o Mesa de Partes Virtual del MTC (<https://mpv.mtc.gob.pe/>). En caso el recurso sea presentado a través de la Mesa de Partes del MTC, a dicho plazo, se le adicionará el término de la distancia entre la sede central del MTC y el domicilio señalado por el adjudicatario en los **Formatos RPN-4 y RPJ-4**, según corresponda, o en el recurso presentado, en caso de ser distinto.

19.3. El recurso consignará el domicilio al cual le serán remitidas las notificaciones a que hubiere lugar. Asimismo, deberá cumplir con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley.

En caso de incurrirse en la omisión de algún requisito, el Comité, dentro de los cinco (05) días hábiles computados a partir de la fecha de recepción del recurso, requerirá la correspondiente subsanación otorgando al impugnante un plazo de dos (02) días hábiles para tal efecto, al que se le adicionará, en caso sea presentado por la Mesa de Partes del MTC, el término de la distancia entre la sede central del MTC y el domicilio señalado por el adjudicatario en los **Formatos RPN-4 y RPJ-4**, según corresponda, o en el recurso presentado, en caso de ser distinto.

- 19.4 Vencidos los plazos antes mencionados, con la subsanación requerida o sin ella, el Comité elevará el recurso al Viceministro de Comunicaciones, quien lo resolverá dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de los referidos plazos, con lo cual quedará agotada la vía administrativa, no procediendo la interposición de recurso alguno.
- 19.5 El recurso será declarado improcedente en caso de haberse presentado fuera del plazo señalado en el numeral 19.2 de las Bases y será declarado inadmisibile en caso de no cumplir con los requisitos establecidos en el TUO de la Ley, siempre que no se haya cumplido con subsanar la omisión dentro del plazo indicado en el numeral 19.3 de las Bases.
- 19.6 De declararse fundado el recurso, la respectiva resolución señalará la etapa a la cual deberá retrotraerse el Concurso Público.
- 19.7 La resolución que resuelve el recurso de apelación será notificada al domicilio o dirección electrónica fijado por el postor en su recurso de apelación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos para la notificación en el TUO de la Ley.
- 19.8 En caso de que la impugnación se declare fundada, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su notificación conforme lo dispuesto en el numeral precedente, el Comité oficiará poniendo en conocimiento los resultados de la impugnación planteada, e indicando día y hora en el que se llevará a cabo el Acto Público que corresponda.

Dicho oficio será remitido a las personas calificadas en la localidad y banda impugnada, así como a aquellas cuyos recursos fueron declarados fundados, al domicilio o dirección electrónica, según corresponda, señalado en:

- Los formatos **RPN-4 o RPJ-4** o en el escrito de descargos, de haberse efectuado, para aquellas personas que no formularon impugnación siempre que no hubiesen retirado sus sobres.
- Los recursos de impugnación, en caso de aquellas personas que formularon impugnación.

Asimismo, será publicado en la página Web del Ministerio (<https://www.gob.pe/mtc>).

20. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el numeral 19.2 de las Bases, se procederá a publicar en la página Web del Ministerio (<https://www.gob.pe/mtc>) el Aviso con la relación de los ganadores de Buena Pro, así como la relación de las bandas de frecuencias y localidades en las cuales el Concurso Público haya sido declarado desierto. Sin perjuicio de ello, por una sola vez, el referido aviso será difundido en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro de circulación nacional.

De formularse impugnaciones y ser éstas desestimadas, los resultados de la Buena Pro sobre dichas localidades serán publicados dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha de notificación de la Resolución Viceministerial resolviendo el último recurso impugnativo presentado en la localidad, en la página Web del Ministerio (<https://www.gob.pe/mtc>). Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, por una sola vez, el referido aviso será difundido en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro de circulación nacional.

Igualmente, se publicará en la página web del MTC el cuadro de méritos parciales y finales de los adjudicatarios de la Buena Pro en cada localidad y banda de frecuencias concursada.

21. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO

Los postores que obtuvieron la Buena Pro del Concurso Público tienen las siguientes obligaciones:

- 21.1 Efectuar el **pago de la propuesta económica** ofrecida dentro de un plazo improrrogable de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente **del requerimiento efectuado por la Dirección de Servicios de Radiodifusión**. El referido pago será considerado como pago por Derecho de Autorización y deberá ser efectuado:
- En efectivo directamente en las oficinas del Banco de La Nación, indicando que es a través del Convenio entre el Banco de la Nación y el MTC (Sector Comunicaciones), utilizando el código de transacción 3711, con el número de RUC o DNI del adjudicatario de la Buena Pro.
 - En la caja de la sede central del MTC, el pago puede realizarlo en efectivo o con cheque certificado o de gerencia a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - También, puede efectuar el pago mediante transferencia interbancaria en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 000-336637 del MTC (RUC 20131379944). En este caso, después de efectuado el pago, el

adjudicatario deberá indicar a través de su correo electrónico el nombre del titular de la cuenta corriente de ORIGEN (el grado de parentesco) de donde se realizó la transferencia y adjuntar el voucher o la constancia de la transferencia efectuada y estado de cuenta relacionado, al **Sr. Víctor Rodríguez Polo** de la Oficina de Finanzas, cuyo correo electrónico es vrodriguezp@mtc.gob.pe con copia a los correos msotomayor@mtc.gob.pe, celias@mtc.gob.pe, indicando el nombre del administrado y concepto, para las validaciones correspondientes y no tener problemas de identificación⁶.

Cuenta Corriente 000-336637

CCI – 01800000000033663704

Será deducible al pago de la propuesta económica, el anticipo realizado en virtud de lo dispuesto en el numeral 17 de las Bases.

- 21.2 Presentar, dentro del plazo improrrogable de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente **del requerimiento efectuado por la Dirección de Servicios de Radiodifusión**, una **solicitud simple indicando que obtuvieron la Buena Pro en el Concurso Público N° 02-2022-MTC/28**, asimismo el correo electrónico y el domicilio al cual deberán efectuarse las notificaciones derivadas del procedimiento de otorgamiento de la Resolución Directoral de autorización **adjuntando la documentación**, que a continuación se detalla:
- Hoja de datos personales de acuerdo con el formato aprobado por el Ministerio, salvo que el mencionado documento haya sido presentado en otro expediente en la DGAT y que no tenga una antigüedad mayor de 5 años conforme lo establece el numeral 48.1.1 del artículo 48 del TUO de la Ley 27444, en cuyo caso el adjudicatario deberá indicar el expediente en el que obra dicho documento.
 - Perfil de proyecto técnico, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado hábil de la especialidad (electrónico o de telecomunicaciones), a la fecha de presentación de la solicitud.
 - En caso de que la planta transmisora se encuentre en el supuesto del numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento, se deberá presentar la Constancia de baja población emitida por la Municipalidad competente.
Por otra parte, se deberá tener en cuenta la definición de perímetro urbano establecida en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, cuyo texto se encuentra en el ANEXO 4 de las Bases, así como los supuestos de excepción para la instalación dentro del perímetro urbano previstos en el artículo 87 del Reglamento.
En caso de que la ubicación de la planta se encuentre en alguna de las zonas indicadas en los acápites b), e), f,) y g) del numeral 10 de las Bases la aprobación final de su ubicación estará sujeta a la opinión de la autoridad competente.
El perfil del proyecto técnico, en relación con la ubicación de la estación, deberá cumplir con la finalidad comunitaria, situándose en comunidades campesinas, nativas e indígenas, localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del artículo 9 de la Ley.
En caso de la finalidad comunitaria y que la localidad no se encuentre calificada como área rural o lugar de preferente interés social, se deberá presentar documento que acredite que la planta transmisora se encuentra en una comunidad campesina, nativa e indígena.
 - Inversión proyectada del primer año para la instalación de la estación radiodifusora, con excepción de aquellas estaciones cuya finalidad sea comunitaria, o aquellas estaciones ubicadas en áreas rurales o lugares de preferente interés social o localidades fronterizas.
 - De ser el adjudicatario de la Buena Pro una persona jurídica, excepto aquellas señaladas en el numeral 13.2.1.3 de las Bases, remitirá además:
 - Declaración Jurada de vigencia de poder del representante legal.
 - Declaración Jurada suscrita por el representante legal señalando las personas que integran la persona jurídica e indicando la composición societaria o accionaria (así como la participación en el capital social) o la relación de los asociados.
 - Copia simple del instrumento legal (Partida Registral, Libro de Matrícula de Acciones o Padrón de Asociados, según sea el caso) donde se acredite la calidad de socios, accionistas, asociados, o titular, según corresponda, salvo que el mencionado documento haya sido presentado en otro

⁶ En caso de transferencia interbancaria es necesario que el adjudicatario comunique que realizó su pago, de lo contrario este no será procesado como pago por concepto de oferta económica por concurso público. Asimismo, el pago mediante transferencia interbancaria lleva un proceso de validaciones por parte de la Oficina de Finanzas de este Ministerio, el mismo que puede durar hasta cinco (5) días hábiles.

expediente en la DGAT y que no tenga una antigüedad mayor de 5 años conforme lo establece el numeral 48.1.1 del artículo 48 del TUO de la Ley 27444, en cuyo caso el adjudicatario deberá indicar el expediente en el que obra dicho documento.

IV. De contarse con participación extranjera, se presentará copia legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del MTC del documento donde se describan los requisitos exigidos a una persona jurídica con participación de capital peruano que solicite un título habilitante similar en el país de origen del capital extranjero a efectos de velar por la aplicación del principio de reciprocidad de trato.

V. Los accionistas, socios, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderados, directores, miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, respectivamente, deberán presentar los siguientes documentos:

- Hoja de datos personales

- Declaración Jurada simple de no haber sido condenado a pena privativa de la libertad de cuatro (4) o más años por delito doloso.

En caso de que alguno de ellos sea una persona jurídica, dicha documentación, más la de los numerales II y III, será presentada por ésta y sus accionistas, socios, asociados, titular, representante legal, gerente, directores o apoderados.

VI. El documento en copia simple, expedido por el organismo competente, indicando que el adjudicatario es una persona jurídica de accionariado difundido o que cotice en bolsa, de ser el caso.

f. Adicionalmente, de ser el adjudicatario de la Buena Pro una persona jurídica descrita en el numeral 13.3.1.3 de las Bases, deberán presentarse también los siguientes documentos:

Las Universidades privadas:

Estatuto o acuerdo de asamblea o consejo universitario en donde conste el acuerdo de prestar el servicio de radiodifusión.

Los Gobiernos regionales y locales presentarán la documentación señalada en el literal b), c) y d), según corresponda.

En caso de que una misma persona sea adjudicataria de la Buena Pro en varias bandas de frecuencias y localidades, se presentarán tantas solicitudes como número de localidades y frecuencias haya ganado.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que las personas jurídicas (E.I.R.L., sociedades y asociaciones) comprenderán en su objeto social o finalidad la *prestación del servicio de radiodifusión*, en concordancia con las normas que las regulan.

En caso de incumplimiento se aplicará la penalidad a que se refiere el numeral 22 de las Bases.

21.3 Presentar la documentación que eventualmente le fuera requerida por el MTC en el plazo de quince (15) días hábiles, prorrogable por única vez, a pedido del adjudicatario, computado a partir de la fecha de recepción de la notificación del requerimiento.

21.4 En caso de que la fecha de vencimiento de los plazos indicados en el presente numeral sea día inhábil, el cumplimiento de las respectivas obligaciones se efectuará hasta el primer día útil siguiente. Asimismo, a dichos plazos se les adicionará el término de la distancia entre la sede central del MTC y el domicilio señalado por el adjudicatario en los **Formatos RPN-4 y RPJ-4**, según corresponda.

22. PENALIDAD

En caso de denegarse la autorización por las causales contenidas en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 23.4 de las Bases, o el adjudicatario se desista de la Buena Pro obtenida o se haya declarado el abandono de su procedimiento de otorgamiento de autorización, se le aplicará al adjudicatario una penalidad igual al diez por ciento (10%) de la propuesta económica efectuada en la banda de frecuencia y localidad adjudicada.

El importe que corresponda por penalidad será deducible del pago efectuado por la oferta económica y su anticipo, y de existir un saldo a favor del administrado, podrá solicitar su devolución de pago de acuerdo a lo establecido en la Directiva vigente⁷.

Cabe precisar que, en caso de producirse el incumplimiento del pago de la penalidad, se pondrá en conocimiento de ello a la Procuraduría Pública de este Ministerio, a efecto de que esta inicie las acciones legales que correspondan.

23. DEL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

23.1 Al postor que resulte ganador de la Buena Pro, se le otorgará la autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en la localidad y banda de frecuencias a la que concursó, mediante Resolución expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, previo cumplimiento de lo establecido en la Ley, su Reglamento y las Bases. Dicha Resolución será publicada en el Portal Institucional del MTC⁸.

23.2 El MTC concluirá el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la autorización, en un plazo máximo de ciento diez (110) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el adjudicatario de la Buena Pro haya cumplido con las obligaciones contenidas en el numeral 21 de las Bases y demás requerimientos efectuados por la Administración.

El plazo se interrumpirá en caso de que se efectuase algún requerimiento en virtud de lo dispuesto en el numeral 21.3 de las Bases.

23.3 En el mencionado procedimiento se tendrá en consideración lo dispuesto en las Bases, la Ley, su Reglamento y, supletoriamente, el TUO de la Ley.

23.4 La Dirección General procederá a denegar una autorización cuando el adjudicatario de la Buena Pro:

- a. No efectúe el pago de la propuesta económica dentro del plazo señalado en el numeral 21.1 de las Bases.
- b. No realice el pago anticipado de la propuesta económica dentro del plazo señalado en el numeral 17 de las Bases.
- c. No absuelva el requerimiento realizado por la Dirección de Servicios de Radiodifusión dentro del plazo establecido en el numeral 21.2 de las Bases. En caso el adjudicatario haya presentado de manera incompleta su documentación, la denegatoria procederá previo requerimiento, por única vez.
- d. Se encuentre incurso en algún impedimento, restricción o causal para denegar una autorización indicados en el numeral 9 de las Bases u otro contenido en la legislación aplicable a los servicios de radiodifusión vigente.
- e. Se tenga conocimiento que la información contenida en los documentos o Declaraciones Juradas presentadas son falsas.
- f. Se encuentre la planta transmisora dentro del perímetro urbano, no encontrándose dentro de las excepciones previstas en el artículo 87 del Reglamento o se encuentre en las zonas de protección de las Estaciones de Comprobación Técnica que forman parte del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico.
- e. La ubicación de la planta transmisora se encuentre dentro de las zonas indicadas en los acápites b), e), f) y g) del numeral 10 de las Bases y no se haya presentado la conformidad de la autoridad competente.

23.5 Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la resolución autoritativa, el titular deberá proceder al pago del canon anual, cuyo monto será proporcional a tantos dozavos como meses faltaran para la terminación del año, contados a partir de la fecha de expedición de la autorización.

De no efectuarse el pago dentro del plazo indicado, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento.

24 DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO

⁷ Directiva N° 003-2020-MTC/10 "Procedimiento para atención de solicitudes de devolución de pagos en exceso o indebidos realizados a favor del MTC", aprobado por Resolución Directoral N° 571-2020-MTC/10

⁸ <https://www.gob.pe/mtc>

En caso de denegarse el otorgamiento de la autorización, conforme lo señalado en el numeral 23.4 de las Bases, o se desista de la adjudicación de la Buena Pro obtenida, o se haya declarado el abandono del procedimiento, se procederá a la sustitución del respectivo adjudicatario de la Buena Pro.

Para tal efecto, la Dirección de Servicios de Radiodifusión previa verificación que no exista acaparamiento de frecuencia en la localidad, notificará únicamente al postor que haya obtenido el puntaje inmediatamente inferior en el cuadro de méritos final, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 21.1 y 21.2 de las Bases. Dicha notificación será dirigida al domicilio señalado en los Formatos RPN-4 y RPJ-4, según corresponda.

El postor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar el pago anticipado de la oferta económica, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación antes indicada.
- Cumplir con las obligaciones previstas en los numerales 21.1 y 21.2 de las Bases, dentro de los sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación antes indicada.

El **procedimiento de sustitución** sólo será de aplicación en los casos previstos en el primer párrafo del presente numeral.

En este supuesto no resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 22 de las Bases.

25. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN.

Los adjudicatarios de la Buena Pro solo podrán iniciar la prestación del servicio de radiodifusión a partir de la notificación de la Resolución Directoral que otorga la respectiva autorización.

En virtud del trato preferencial otorgado en el presente Concurso, la autorización otorgada a los adjudicatarios de la Buena Pro que postularon para el servicio de radiodifusión con finalidad educativa o comunitaria no podrá ser modificada, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con dicha finalidad, así como los adjudicatarios que propusieron transmitir el 30% o más de contenido local en su programación, no podrán transmitir un porcentaje inferior al 30% de contenido local, caso contrario quedará sin efecto la autorización. Tal impedimento será establecido en la respectiva resolución de autorización.

26. DEL RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones otorgadas, así como los derechos y obligaciones que se deriven de ella o, de ser el caso, su renovación y/o la culminación de su vigencia (sea por dejarse sin efecto o por extinción), se encuentran reguladas por la Ley y su Reglamento, lo establecido en las presentes Bases, las demás normas referidas al Servicio de Radiodifusión y los términos señalados en la autorización.

Las autorizaciones se otorgarán por un plazo máximo de diez (10) años, iniciándose con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogables por el plazo de seis (06) meses, a solicitud del titular, dentro del cual se deberá proceder a la instalación de la estación de radiodifusión y realizar las pruebas de funcionamiento.

Constituirán obligaciones esenciales para el adjudicatario de la Buena Pro y que obtenga la autorización, lo declarado en el presente concurso, así como las establecidas en la Ley, su Reglamento, demás normas referidas al servicio de radiodifusión y las establecidas en la Resolución de autorización correspondiente.

Las autorizaciones otorgadas estarán sujetas a la fiscalización posterior a que se refiere el artículo 33 del TUO de la Ley.

27. DISPOSICIONES FINALES

27.1 COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se deriven del presente Concurso Público, con excepción de las que sean emitidas luego del Otorgamiento de la Buena Pro o durante la impugnación de la misma, serán publicadas en la página Web del MTC y comunicadas de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases.

27.2 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Corresponde al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas la interpretación de las Bases.

27.3 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Los postores y adjudicatarios de la Buena Pro, se someten y aceptan irrevocablemente a la jurisdicción de los Jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Lima, 11 de octubre de 2022

ANEXO 1

RELACIÓN DE LOCALIDADES Y FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA

A. BANDA FM

N°	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	FRECUENCIA	MÁXIMA POTENCIA EFECTIVA RADIADA (e.r.p.) en kW	VALOR REFERENCIAL SOLES	VALOR DEL PAGO ANTICIPADO DE LA OFERTA ECONÓMICA (20% del Valor Referencial) SOLES
1	FM	JAMALCA	AMAZONAS	89.5	0.1	8,188	1,638
2	FM	JAMALCA	AMAZONAS	90.3	0.1	8,188	1,638
3	FM	JAMALCA	AMAZONAS	97.3	0.1	8,188	1,638
4	FM	JAMALCA	AMAZONAS	107.7	0.1	8,188	1,638
5	FM	RECUAY-CATAC	ANCASH	88.5	0.25	16,376	3,275
6	FM	RECUAY-CATAC	ANCASH	89.3	0.25	16,376	3,275
7	FM	RECUAY-CATAC	ANCASH	90.1	0.25	16,376	3,275
8	FM	RECUAY-CATAC	ANCASH	90.9	0.25	16,376	3,275
9	FM	RECUAY-CATAC	ANCASH	91.7	0.25	16,376	3,275
10	FM	RECUAY-CATAC	ANCASH	92.5	0.25	16,376	3,275
11	FM	RECUAY-CATAC	ANCASH	97.3	0.25	16,376	3,275
12	FM	RECUAY-CATAC	ANCASH	100.5	0.25	16,376	3,275
13	FM	RECUAY-CATAC	ANCASH	102.1	0.25	16,376	3,275
14	FM	RECUAY-CATAC	ANCASH	104.5	0.25	16,376	3,275
15	FM	HUANIPACA	APURIMAC	91.1	0.1	8,188	1,638
16	FM	HUANIPACA	APURIMAC	95.1	0.1	8,188	1,638
17	FM	HUANIPACA	APURIMAC	102.3	0.1	8,188	1,638
18	FM	HUAYANA-PAICO-POMACOCCHA-SANTIAGO DE PAUCARAY-SORAS-UMAMARCA	APURIMAC, AYACUCHO	95.5	0.25	8,188	1,638
19	FM	HUAYANA-PAICO-POMACOCCHA-SANTIAGO DE PAUCARAY-SORAS-UMAMARCA	APURIMAC, AYACUCHO	96.3	0.25	8,188	1,638
20	FM	HUAYANA-PAICO-POMACOCCHA-SANTIAGO DE PAUCARAY-SORAS-UMAMARCA	APURIMAC, AYACUCHO	104.3	0.25	8,188	1,638
21	FM	HUAYANA-PAICO-POMACOCCHA-SANTIAGO DE PAUCARAY-SORAS-UMAMARCA	APURIMAC, AYACUCHO	105.1	0.25	8,188	1,638
22	FM	HUAYANA-PAICO-POMACOCCHA-SANTIAGO DE PAUCARAY-SORAS-UMAMARCA	APURIMAC, AYACUCHO	105.9	0.25	8,188	1,638
23	FM	HUAYANA-PAICO-POMACOCCHA-SANTIAGO DE PAUCARAY-SORAS-UMAMARCA	APURIMAC, AYACUCHO	106.7	0.25	8,188	1,638

24	FM	PAMPACHIRI-SAN PEDRO DE LARCAY	APURIMAC, AYACUCHO	91.7	0.1	8,188	1,638
25	FM	PAMPACHIRI-SAN PEDRO DE LARCAY	APURIMAC, AYACUCHO	93.3	0.1	8,188	1,638
26	FM	PAMPACHIRI-SAN PEDRO DE LARCAY	APURIMAC, AYACUCHO	97.3	0.1	8,188	1,638
27	FM	PAMPACHIRI-SAN PEDRO DE LARCAY	APURIMAC, AYACUCHO	102.1	0.1	8,188	1,638
28	FM	TOCOTA	AREQUIPA, AYACUCHO	89.7	0.1	16,376	3,275
29	FM	TOCOTA	AREQUIPA, AYACUCHO	100.9	0.1	16,376	3,275
30	FM	TOCOTA	AREQUIPA, AYACUCHO	103.1	0.1	16,376	3,275
31	FM	LANGUI-LAYO	CUSCO	90.3	0.25	16,376	3,275
32	FM	LANGUI-LAYO	CUSCO	91.5	0.25	16,376	3,275
33	FM	LANGUI-LAYO	CUSCO	93.1	0.25	16,376	3,275
34	FM	MACHUPICCHU	CUSCO	90.5	0.25	16,376	3,275
35	FM	MACHUPICCHU	CUSCO	97.7	0.25	16,376	3,275
36	FM	MACHUPICCHU	CUSCO	100.9	0.25	16,376	3,275
37	FM	MACHUPICCHU	CUSCO	103.3	0.25	16,376	3,275
38	FM	MACHUPICCHU	CUSCO	104.9	0.25	16,376	3,275
39	FM	MACHUPICCHU	CUSCO	107.3	0.25	16,376	3,275
40	FM	URUBAMBA-ANTA-CHINCHERO	CUSCO	98.1	0.5	32,752	6,550
41	FM	JULCAMARCA-SAN ANTONIO DE ANTAPARCO-SANTO TOMAS DE PATA-SECLLA	HUANCAVELICA	91.5	0.5	8,188	1,638
42	FM	JULCAMARCA-SAN ANTONIO DE ANTAPARCO-SANTO TOMAS DE PATA-SECLLA	HUANCAVELICA	95.5	0.5	8,188	1,638
43	FM	JULCAMARCA-SAN ANTONIO DE ANTAPARCO-SANTO TOMAS DE PATA-SECLLA	HUANCAVELICA	106.7	0.5	8,188	1,638
44	FM	PARIAHUANCA	JUNIN	93.1	0.1	8,188	1,638
45	FM	PARIAHUANCA	JUNIN	97.1	0.1	8,188	1,638
46	FM	PARIAHUANCA	JUNIN	102.7	0.1	8,188	1,638
47	FM	PARIAHUANCA	JUNIN	105.9	0.1	8,188	1,638
48	FM	VIRU	LA LIBERTAD	97.9	0.5	32,752	6,550
49	FM	SECHURA	PIURA	88.5	0.5	32,752	6,550
50	FM	SECHURA	PIURA	92.5	0.5	32,752	6,550
51	FM	SECHURA	PIURA	106.7	0.5	32,752	6,550
52	FM	PUSI	PUNO	89.1	0.1	8,188	1,638
53	FM	PUSI	PUNO	101.9	0.1	8,188	1,638
54	FM	PUSI	PUNO	105.5	0.1	8,188	1,638
55	FM	PUSI	PUNO	106.3	0.1	8,188	1,638
56	FM	TIQUILLACA-VILQUE	PUNO	91.1	0.1	8,188	1,638
57	FM	TIQUILLACA-VILQUE	PUNO	97.5	0.1	8,188	1,638
58	FM	TIQUILLACA-VILQUE	PUNO	101.1	0.1	8,188	1,638
59	FM	TIQUILLACA-VILQUE	PUNO	106.9	0.1	8,188	1,638

Las localidades de JAMALCA, HUANIPACA, PAMPACHIRI-SAN PEDRO DE LARCAY, TOCOTA, LANGUI-LAYO, PARIAHUANCA, PUSI y TIQUILLACA-VILQUE se encuentran calificadas área rural.

Las localidades de HUAYANA-PAICO-POMACOCCHA-SANTIAGO DE PAUCARAY-SORAS-UMAMARCA y JULCAMARCA-SAN ANTONIO DE ANTAPARCO-SANTO TOMAS DE PATA-SECLLA se encuentran calificadas como lugares de preferente interés social.

Nota:

Las estaciones deben cumplir con los parámetros técnicos establecidos en los respectivos Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

B. BANDA OM

N°	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	FRECUENCIA	VALOR REFERENCIAL SOLES	VALOR DEL PAGO ANTICIPADO DE LA OFERTA ECONÓMICA (20% del Valor Referencial) SOLES
1	OM	HUANUCO	HUANUCO	650	20,470	4,094
2	OM	HUANUCO	HUANUCO	800	20,470	4,094
3	OM	HUANUCO	HUANUCO	1070	20,470	4,094
4	OM	HUANCAYO-JAUJA-CONCEPCION-CHUPACA	JUNIN	660	28,658	5,732
5	OM	HUANCAYO-JAUJA-CONCEPCION-CHUPACA	JUNIN	1220	28,658	5,732
6	OM	HUANCAYO-JAUJA-CONCEPCION-CHUPACA	JUNIN	1260	28,658	5,732

Nota:

Las estaciones deben cumplir con los parámetros técnicos establecidos en los respectivos Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

ANEXO 2

NÚMERO MÁXIMO DE FRECUENCIAS QUE PUEDAN ASIGNARSE A UNA MISMA PERSONA EN LA LOCALIDAD⁹ (Artículo 22 – Ley de Radio y Televisión)

BANDA FM

N°	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	TOPE DE ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS
1	FM	JAMALCA	AMAZONAS	1
2	FM	RECUAY-CATAC	ANCASH	5
3	FM	HUANIPACA	APURIMAC	1
4	FM	HUAYANA-PAICO-POMACOCCHA-SANTIAGO DE PAUCARAY-SORAS-UMAMARCA	APURIMAC, AYACUCHO	2
5	FM	PAMPACHIRI-SAN PEDRO DE LARCAY	APURIMAC, AYACUCHO	1
6	FM	TOCOTA	AREQUIPA, AYACUCHO	1
7	FM	LANGUI-LAYO	CUSCO	1
8	FM	MACHUPICCHU	CUSCO	2
9	FM	URUBAMBA-ANTA-CHINCHERO	CUSCO	5
10	FM	JULCAMARCA-SAN ANTONIO DE ANTAPARCO-SANTO TOMAS DE PATA-SECLLA	HUANCAVELICA	1
11	FM	PARIAHUANCA	JUNIN	1
12	FM	VIRU	LA LIBERTAD	2
13	FM	SECHURA	PIURA	2
14	FM	PUSI	PUNO	1
15	FM	TIQUILLACA-VILQUE	PUNO	1

BANDA OM

N°	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	TOPE DE ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS
1	OM	HUANUCO	HUANUCO	3
2	OM	HUANCAYO-JAUJA-CONCEPCION-CHUPACA	JUNIN	6

El supuesto de acaparamiento del artículo 22 de la Ley de Radio y Televisión será verificado por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones a quienes resulten adjudicatarios de la Buena Pro, en la etapa de evaluación de solicitud, en concordancia con el numeral 9 de las Bases, siendo aplicable lo dispuesto en el literal d) del numeral 23.4 y numeral 22 de las Bases.

⁹ Es pertinente recordar que el tope de asignación de frecuencias se extiende a los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

ANEXO 3

LEGISLACIÓN CONSIGNADA EN LAS BASES

LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN: LEY N° 28278.

Artículo II.- Principios para la prestación de los servicios de radiodifusión

La prestación de los servicios de radiodifusión se rige por los siguientes principios:

- a) La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.
- b) La libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.
- c) El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.

- d) La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución Política.
- e) La libertad de información veraz e imparcial.
- f) El fomento de la educación, cultura y moral de la Nación.
- g) La protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar.
- h) La promoción de los valores y la identidad nacional.
- i) La responsabilidad social de los medios de comunicación.
- j) El respeto al Código de Normas Éticas.
- k) El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.
- l) El respeto al derecho de rectificación.

Artículo 22.- Normas para la titularidad de autorizaciones

La radio y la televisión no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

Se considerará acaparamiento para efectos de la presente Ley el que una persona natural o jurídica, sea titular de más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad, para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora.

Para efectos del cómputo del número de frecuencias, se considera como una sola persona jurídica, a dos o más personas jurídicas que tengan como accionista, asociado, director o gerente común a una misma persona natural o pariente de ésta dentro del segundo grado de consanguinidad.

Artículo 23.- Causales de denegatoria

Son causales para denegar la solicitud de la autorización:

- a) Cuando el otorgamiento de una nueva autorización transgreda la aplicación del artículo 22 de la presente Ley.
- b) Adeudar obligaciones relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente.
- c) Haber sido condenado con pena privativa de la libertad de cuatro (4) o más años, por la comisión de un delito doloso.
- d) Haber sido sancionado con la cancelación de una autorización, dentro de los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud, en la misma localidad.
- e) Encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa decidida.
- f) Haber sido sancionado más de tres veces por infracciones muy graves, en el lapso de diez años anteriores a la fecha de la solicitud, por resolución con autoridad de cosa decidida en la misma localidad.

La renovación de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, se denegará por cualquiera de las causales antes señaladas, así como por el incumplimiento de la ejecución del proyecto de comunicación y la operación sin cumplir los requisitos mínimos correspondientes.

Las causales establecidas en el presente artículo se verifican respecto de la persona natural o jurídica solicitante, de sus accionistas y de los accionistas de la persona jurídica que la conforma, de sus socios, asociados, directores, así como del representante legal, gerente o apoderado de ésta.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo, se considera como una sola persona jurídica a las que tengan como socio, accionista, asociado, gerente común a una misma persona jurídica o natural o pariente de ésta hasta el segundo grado de consanguinidad.

La denegatoria de la respectiva solicitud de autorización o renovación se formaliza mediante resolución del órgano competente del Ministerio.

Artículo 24.- Participación extranjera

Sólo pueden ser titulares de autorizaciones y licencias personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú.

El extranjero, ni directamente ni a través de una empresa unipersonal, puede ser titular de autorización o licencia.

REGLAMENTO DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN: DECRETO SUPREMO N° 005-2005-MTC

Artículo 25.- Impedimentos para solicitar una autorización

Están impedidos de solicitar autorización a solicitud de parte o por concurso público:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Presidentes de las Regiones, los Congresistas de la República, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, Viceministros, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República, los Magistrados de las Cortes Superiores de Justicia de la República en aquellas localidades donde tenga jurisdicción, el Fiscal de la Nación y los Fiscales Supremos, los Prefectos en su jurisdicción, los miembros de los organismos constitucionalmente autónomos, los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores y de los organismos públicos descentralizados, los alcaldes a título personal, los miembros del Consejo Consultivo de Radio y Televisión y los miembros del Directorio de las empresas del Estado.

2. Los funcionarios o servidores que, bajo cualquier modalidad, se encuentren vinculados con la gestión o el control de los servicios de radiodifusión.

3. El cónyuge, conviviente integrante de la unión de hecho, y los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los numerales precedentes.

El presente artículo es aplicable además a las personas jurídicas de las cuales formen parte las personas señaladas anteriormente, bajo cualquier condición.

De presentarse alguno de los supuestos indicados, la Dirección de Autorizaciones declara improcedente la solicitud.

En el caso de los funcionarios elegidos mediante procesos electorales, el impedimento surte efecto a partir de que hayan recibido las credenciales respectivas de acuerdo con las normas de la materia, y, en los demás casos desde la designación o la contratación.

El impedimento se extiende hasta un año posterior al cese o la culminación del mandato o de los servicios prestados bajo cualquier modalidad, sea por renuncia, cese, destitución o despido, vencimiento del plazo del contrato o resolución contractual.

Lo dispuesto en el presente artículo también es aplicable a las solicitudes de transferencia de autorización, afectación de derechos, acciones o participaciones así como en el cambio en la representación legal, Directorio o Consejo Directivo a que se refieren los artículos 27, 28 y 29 de la Ley.”

Artículo 26.- Causales para denegar una solicitud

1. La solicitud de autorización se deniega por cualquiera de las causales previstas en el artículo 23 de la Ley.

2. Para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 23 de la Ley, la solicitud se deniega cuando el solicitante, directa o indirectamente, es titular de más del 30% de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia y localidad para la radiodifusión televisiva y 20% para la

radiodifusión sonora; con observancia de lo establecido en el artículo 22 de la Ley. Esta restricción se extiende a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

3. Para la aplicación del literal b) del artículo 23 de la Ley, las obligaciones económicas que se indican deben ser exigibles.

4. La participación extranjera, directa o indirectamente, en la persona jurídica solicitante se encuentra sujeta a la aplicación del Principio de Reciprocidad.

5. Para efectos de aplicación del literal f) del artículo 23 de la Ley, se contabilizará las sanciones muy graves emitidas por el Ministerio derivados de la prestación de los servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones.

Artículo 84.- Zonas con restricción para la ubicación de la planta transmisora

Las plantas transmisoras de las estaciones de radiodifusión no podrán instalarse en:

1. En las zonas de restricción determinadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas de la materia.

2. En las zonas de restricción cercana a las Estaciones de Comprobación Técnica que forman parte del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, de acuerdo a las normas correspondientes.

3. En las proximidades de las plantas de fabricación o almacenamiento de explosivos o de abastecimiento de combustible derivados del petróleo y gas, de acuerdo a las normas que apruebe al Ministerio.

4. En las zonas declaradas como patrimonio cultural por el Instituto Nacional de Cultura.

5. En las áreas naturales protegidas declaradas por el Instituto Nacional de Recursos Naturales.

6. En las zonas cercanas a los observatorios geofísicos y radio observatorios.

7. En otras zonas que determine el Ministerio.

En los supuestos señalados en los numerales 1), 4), 5) y 6) del presente artículo, podrá otorgarse autorización si el solicitante cuenta previamente con la conformidad de la autoridad competente.

Artículo 87.- Prohibición de instalación de plantas transmisoras en perímetro urbano

87.1 No se autorizará la instalación de nuevas plantas transmisoras de radiodifusión en el perímetro urbano. Esta restricción será de aplicación, inclusive, a las solicitudes de cambio de ubicación de plantas transmisoras instaladas fuera del perímetro urbano, que pretendan instalarse dentro del referido perímetro.

87.2 Excepcionalmente, podrán instalarse dentro del perímetro urbano, las Estaciones Secundarias a que se refiere el artículo 16, las Estaciones con Régimen Preferencial previsto en el artículo 17 y aquellas estaciones que compartan infraestructura (torres del servicio de radiodifusión), previamente instaladas en el referido perímetro.

87.3 Asimismo, podrán instalarse dentro del perímetro urbano, las Estaciones Primarias de baja potencia del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) y las estaciones del servicio de radiodifusión por televisión que operan con una potencia de hasta 500 w. de e.r.p., que según la evaluación realizada por la Dirección de Autorizaciones, requieran ser instaladas en dicha ubicación a efectos de garantizar su zona de cobertura; en este supuesto, la estación deberá instalarse en una zona de baja población, según constancia emitida por la Municipalidad competente.

La Dirección de Autorizaciones para efectos de la evaluación mencionada en el párrafo precedente, de considerarlo necesario, requerirá la opinión de la Dirección de Control.

87.4 La Dirección de Control implementará un Plan Anual de Fiscalización del cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes por parte de las estaciones instaladas en el perímetro urbano.”

- **DS 045-2010-MTC ARTÍCULO 2, NUMERAL 2.1 LITERAL C Y NUMERAL 2.2**

Artículo 2.- Incentivos para el uso compartido de infraestructura

2.1 El uso compartido de infraestructura (torres del servicio de radiodifusión) para la instalación de la planta transmisora de los servicios de radiodifusión otorga los siguientes beneficios:

(...)

c. En los procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones para el servicio de radiodifusión y de modificación de características técnicas por cambio de ubicación de la planta transmisora, no será exigible la presentación de los siguientes requisitos: plano 1/100,000 y plano 1/10,000 o la constancia de la municipalidad, cuando la infraestructura a compartir corresponda a una planta transmisora previamente autorizada.

2.2. A efectos de acogerse a estos beneficios, la solicitud de autorización o cambio de ubicación que se presente, deberá estar acompañada del convenio de uso compartido de infraestructura suscrito por las partes intervinientes.

- **DIRECTIVA 009-2008-MTC/10**

Procedimiento para el control y custodia de cartas fianza presentadas por contratistas, proveedores y/o usuarios del ministerio de transportes y comunicaciones, **NUMERAL V.2:**

“2. CARACTERÍSTICAS

Las cartas fianza serán incondicionadas, solidarias, irrevocables y de realización automática al sólo requerimiento del MTC y sin beneficio de excusión (...).”

ANEXO 4

NORMAS TÉCNICAS DE PROTECCIÓN DE LAS ESTACIONES DE COMPROBACIÓN TÉCNICAS PERTENECIENTES AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DEFINICIÓN DE PERÍMETRO URBANO

NORMAS TÉCNICAS DE PROTECCIÓN DE LAS ESTACIONES DE COMPROBACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO -SNGER

- Resolución Ministerial N° 584-2005-MTC/03, modificada por Resolución Ministerial N° 621-2009-MTC/03

Artículo 3.- Zonas de protección

Para efectos de la presente norma, se considerarán las siguientes definiciones:

- Zona de Protección Primaria: Zona que se extiende desde la base del mástil o torre o estructura que soporte la antena de la estación del SNGER hasta un radio de quinientos (500) metros alrededor de la misma.
- Zona de Protección Secundaria: Zona que se extiende desde la base del mástil o torre o estructura que soporte la antena de la estación del SNGER hasta un radio de mil quinientos (1500) metros alrededor de la misma, excluyendo la zona de protección primera.

Artículo 5.- Prohibición aplicable a las estaciones del servicio de radiodifusión

Prohibir la instalación de estaciones radioeléctricas del servicio de radiodifusión sonora y por televisión en las zonas de protección primaria y/o secundaria definidas en el artículo 3 de la presente norma.

Artículo 16.- Aprobación de la ubicación de las Estaciones de Comprobación Técnicas existentes

Aprobar la ubicación de las Estaciones de Comprobación Técnicas fijas del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico existentes, conforme el Anexo que forma parte de la presente norma.

Ubicación de las Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico (contenidas en la R.M. N° 584-2005-MTC/03, R.D. N° 1499-2006-MTC/18 y R.D. N° 188-2007-MTC/29):

LIMA	Estación Central Jr. Zorritos N° 1203 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima	L.S. 12°04'34.1" L.O. 77°03'3.7"
	Estación San Cristóbal Cota 375 Centro San Cristóbal, distrito Rímac, provincia y departamento de Lima.	L.S. 12°02'7.8" L.O. 77°01'4.3"
	Estación Cerro Camacho Cota 343 Cerro Camacho, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	L.S. 12°05'29.4" L.O. 76°57'43.8"
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	Estación Hospital Daniel Alcides Carrión Azotea del Hospital Daniel Alcides Carrión. Av. Guardia Chalaca n° 2140, distrito Bellavista, Callao	L.S. 12°03'46.2 L.O. 77°07'25.6"
AREQUIPA	Estación Arequipa Calle Los Pinos 100 (Esquina Av. Kennedy cuadra 16 y Calle Los Pinos), distrito Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa	L.S. 16°25'19.4" L.O. 71°30'28"
	Estación Sachaca – Estación Remota Villa El Triunfo Zona A, distrito Sachaca, provincia y departamento de Arequipa	L.S. 16°24'46" L.O. 71°35'45"
ANCASH	Estación Chimbote Calle Inti Raymi Mz. A, Lote 9, Urb. Buenos Aires, Primera Etapa, distrito Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash.	L.S. 09°07'28.29865" L.O. 78°32'03.79745"
	Estación Huaraz Av. Independencia s/n, Lote 2, Sector Vichay Bajo, distrito Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash	L.S. 09°29'53.18332" L.O. 77°32'03.73105"
APURIMAC	Estación Andahuaylas Calle s/n, Lote B-2, Unidad Vecinal de Cruz Pata, distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.	L.S. 13° 39' 26.24204" L.O. 73°23' 32.04974"

AYACUCHO	Estación Ayacucho Mz. M, Lote 01, Urb. Asociación de Propietarios de Vivienda del Sector Agrario Canaan Alto (APROVISA), distrito de San Juan Bautista, provincia de Humanga y departamento de Ayacucho)	L.S. 13°10'27.47901" L.O. 74°12'02.27414"
CAJAMARCA	Estación Cajamarca Av. San Martín de Porras N° 1643, distrito, provincia y departamento de Cajamarca	L.S. 07°10'31.62594" L.O. 78°29'48.47382"
CUSCO	Estación Cusco Av. Micaela Bastidas N°480, distrito de Huanchac, provincia y departamento de Cusco.	L.S. 13°31'26.2 L.O. 71°57'45.6"
HUANUCO	Estación Huánuco Manzana B, Lotes 6 y 7, Lotización La Choza, margen izquierdo de la carretera Huánuco – Tingo María, Km 0.500, Centro Poblado Llicua Baja, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.	L.S. 09° 55' 32.90438" L.O. 76° 14' 01.56773
ICA	Estación Ica Lotes 1 y 2, Mz C, Urb. Puente Blanco-Cuarta Etapa, distrito, provincia y departamento de Ica.	L.S. 14°04'42.18384" L.O. 75°44'36.32203"
	Estación Pisco Calle San Clemente, esquina con calle la Esperanza distrito y provincia de Pisco, departamento Ica.	L.S. 13°42'58.91862" L.O. 76°11'57.46532"
JUNIN	Estación Huancayo Av. Arterial N°376, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín.	L.S. 12°04'55.6" L.O. 75°12'209"
LA LIBERTAD	Estación Trujillo Av. Moche n° 452 (Esquina Av. Moche y Jr. Costa Rica), distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	L.S. 08°07'01.1" L.O. 79°01'30"
LAMBAYEQUE	Estación Chiclayo Manzana A, Lotes 11 y 12, Prolongación Av. Lora y Lora, Urb. Residencial Los Algarrobos, distrito Jose Leonardo Ortiz, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque	L.S. 06°43'52.61396" L.O. 79°52'53.30951"
LORETO	Estación Iquitos Av. Abelardo Quiñones Altura Km. 3.5, Carretera a Nauta, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	L.S. 03°46'19.1" L.O. 73°17'02.6"
MADRE DE DIOS	Estación Puerto Maldonado Lote 09, Mz. D, Asociación Pro Vivienda Velarde, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.	L.S. 12°34'57.5749" L.O. 69°12'08.0396"
PIURA	Estación Piura Pasaje Los Ceibos N°103, Urb. Santa Isabel (entre las Avs. Málaga y Country), distrito, provincia y departamento de Piura.	L.S. 05°11'10" L.O. 80°37'50"
PUNO	Estación Juliaca Jr. Santiago Giraldo N°439 Lote 10 Mz. C, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno.	L.S. 15°28'42.0012" L.O. 70°06'55.2417"
SAN MARTIN	Estación Tarapoto Jr. Malecón Cumbaza N°100 (Esq. Con J. Ramón Castilla) distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.	L.S. 06°29'41.16853" L.O. 76°23'05.21399"
TACNA	Estación Tacna Lotes 11 y 12, Sub lote E, Av. Circunvalación Del Pago Humo s/n, Centro Poblado La Natividad, distrito, provincia y departamento de Tacna.	L.S. 18°01'01.05133" L.O. 70°14'20.119990"
TUMBES	Estación Tumbes Manzana LL, Lotes 3 y 4, Prolongación Fernando Belaunde Terry; Asentamiento Humano Ciudadela de Noe, distrito, provincia y departamento de Tumbes	L.S. 03°34'25.86097" L.O. 80°25'12.55667"
UCAYALI	Estación Pucallpa Jr. Los Jardines Mz E, Lote 17, Asentamiento Humano Jaime Yoshiyama Tanaka, distrito Callería, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali.	L.S. 08°24'25.7267" L.O. 74°33'11.0444"

DEFINICIÓN DE PERÍMETRO URBANO

- Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03

Artículo Único.- Apruébese la siguiente definición de Perímetro Urbano:

Para efectos de la aplicación de las normas relacionadas al servicio de radiodifusión, defínase como Perímetro Urbano al límite que circunda un área poblada o conglomerado de áreas pobladas, fuera de la cual se instalarán las plantas de transmisión de estaciones de radiodifusión, las mismas que se ubicarán preferentemente en cerros o elevaciones naturales apropiadas para tal fin.

Además de las excepciones establecidas en el segundo párrafo del Art. 87 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, las plantas de transmisión, excepcionalmente, podrán ubicarse en zonas o en estructuras de soporte para uso compartido de antenas de radiodifusión que, aun estando dentro del perímetro urbano, se encuentren aisladas poblacionalmente.

En cualquier caso, para la ubicación de las plantas de transmisión de estaciones de radiodifusión se deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, la misma que para tal efecto coordinará cuando técnicamente fuera necesario, con la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones. Dicha conformidad será emitida dentro de un procedimiento administrativo relacionado con la autorización para la instalación de estaciones de radiodifusión.

Las plantas de transmisión deberán garantizar que los niveles de intensidad de campo no produzcan efectos perjudiciales a la salud de la población, el bloqueo de los receptores domésticos de radiodifusión, ni efecto perjudicial a aparatos o equipos electrónicos, de acuerdo a las normas vigentes y, de ser el caso, las recomendaciones internacionales.

DOCUMENTACIÓN Nº 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

RPN-1
RELACIÓN DE LOCALIDADES Y BANDAS DE FRECUENCIAS

Yo, _____, en mi calidad de postor, a efectos
(Nombres y apellidos)

de participar en el Concurso Público Nº 02-2022-MTC/28, indico la relación de localidades y bandas de frecuencias para las cuales estoy postulando:

Nº	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE PROPUESTAS	FINALIDAD
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

Fecha,

Firma del Postor

DOCUMENTACIÓN Nº 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

RPN-2

DECLARACIÓN JURADA
No inhabilitación ni condena

Yo, _____, identificado con _____
(Nombres y apellidos) (DNI)

en mi calidad de postor, a efectos de participar en el Concurso Público Nº 02-2022-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- No encontrarme inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada.
- 2.- No haber sido condenado a pena privativa de libertad de cuatro (4) o más años por delito doloso.

Fecha,

Firma del Postor

RPN-3

**CARTA PODER PARA REALIZAR SUBSANACIONES Y REPRESENTAR
EN EL ACTO PÚBLICO ÚNICO VIRTUAL**

Yo, _____, identificado con _____,
(Nombres y apellidos) (DNI)

a efectos de participar en el Concurso Público N° 02-2022-MTC/28, **OTORGO PODER** a:

_____, identificado con _____,
(Nombres y apellidos) (DNI / Carné Extranjería)

Para:

- Realizar las subsanaciones requeridas por el Comité de Evaluación y Recepción de Propuestas a los formatos señalados en el numeral 13.2.1.1. de las Bases.
- Que me represente en el **ACTO PÚBLICO ÚNICO VIRTUAL** del Concurso Público N° 02-2022-MTC/28, presente la Documentación N° 3 y 4, y elija la frecuencia en el orden de mérito obtenido.

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

- Acepto en la totalidad de sus términos, las subsanaciones que se realicen en virtud al presente documento, a los formatos arriba mencionados.

Fecha,

Firma del Postor
Legalizada por Notario Público

DOCUMENTACIÓN N° 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

RPN-4

DECLARACIÓN JURADA
Domicilio Legal

Yo, _____, identificado con _____,
(Nombres y apellidos) (DNI / Carné Extranjería)
con domicilio legal en:

(Dirección / Distrito / Provincia / Departamento)

SOLICITO que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento se me notifique al correo electrónico (email) _____. Asimismo, **declaro que las propuestas económicas contenidas en la Documentación N° 3 y 4 serán remitidas al Comité de Recepción y Evaluación Propuestas, a través de la dirección de correo electrónico mencionado, en el Acto Público Único Virtual, de acuerdo con lo señalado en el numeral 14.3.1 de las Bases.**

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que el domicilio legal y dirección de correo electrónico señalados son válidos para la realización de notificaciones, de acuerdo con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Fecha,

Firma del Postor

Celular / teléfono: _____

DOCUMENTACIÓN Nº 1
Presentación Obligatoria

RPN-5
DECLARACIÓN JURADA
Art. 22 - LRTV, Art. 25 - RLRTV, ubicación de planta transmisora y compromisos

Yo, _____, identificado con _____,
(Nombres y apellidos) (DNI)

en mi calidad de postor, a efectos de participar en el Concurso Público Nº 02-2022-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- No estar incurso en la prohibición del artículo 22 de la Ley de Radio y Televisión que establece que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora.
- 2.- No me encuentro incurso en las causales de impedimento para solicitar autorización, señaladas en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
Hago extensiva esta declaración a mi cónyuge o conviviente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
- 3.- Que la planta transmisora estará ubicada en la localidad en la que postulo, sujetándose a las disposiciones establecidas en los artículos 84 y 87 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el Decreto Supremo Nº 045-2010-MTC, la Resolución Ministerial Nº 411-2005-MTC/03 y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Asimismo, manifiesto:

- Conocer y aceptar todas las estipulaciones establecidas en las Bases del presente Concurso Público, sus Anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas, comprometiéndome dar cumplimiento a todas sus disposiciones.
- Comprometerme, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de radiodifusión de acuerdo con los parámetros técnicos especificados en el **ANEXO 1** de las presente Bases.

Este documento se formula para mi postulación para prestar el servicio de radiodifusión sonora:

En la banda de : _____

En la localidad de : _____
(consignar nombre completo de localidad)

Departamento de : _____

Fecha,

Firma del Postor

RPN-6
PROYECTO DE COMUNICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES

I. LOCALIDAD::

II. MODALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO:

RADIODIFUSION SONORA

III. FINALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO:

COMERCIAL

EDUCATIVA

COMUNITARIA

IV. PRODUCCION DE PROGRAMAS Y PROGRAMACION :

PRODUCCION NACIONAL MINIMA 30 %

FINALIDAD COMUNITARIA

PROGRAMACION LOCAL (Llenar en caso de
finalidad Comercial o Educativa)

(Según la octava disposición complementaria y final de la Ley 28278 - Ley de Radio y Televisión, los titulares de servicios de radiodifusión deberán establecer una producción nacional mínima del treinta por ciento de su programación, en el horario comprendido entre las 05:00 y 24:00 horas, en promedio semanal)

La programación destinada a fomentar la identidad y costumbres de la comunidad en la que se presta el servicio debe ser mayor al 50 % del total de la programación..

Programación con contenido
acerca de la localidad %

V. MECANISMOS DE AUTOREGULACION:

(Recursos o mecanismos diseñados para facilitar la participación del público, en cuanto a quejas relacionadas con la programación)

VI. PERFIL DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO DE COMUNICACION:

Describir brevemente el perfil (conocimiento, experiencia y habilidades) de la persona que decidirá sobre la estructura y programación de acuerdo a criterios establecidos, define y organiza los temas, asigna las comisiones y organiza la programación general.

VII. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO DE COMUNICACIÓN:

1. OBJETIVO DE LA PROGRAMACION: (Debe estar directamente relacionado con la finalidad del servicio y en base a ello, responder en forma explicativa, que espera lograr con la programación y como cumplir con la finalidad del servicio)

2. AUDIENCIA:

Por edad (años):

Adulto: (25 a más)

(18 a 24)

Adolescente: (12 a 17)

Niño/Niña: (11 o menos)

Por sexo:

Femenino

Masculino

Por ámbito:

Urbano

Rural

Nota:

Marcar con "X" la
audiencia priorizada, se
puede marcar mas de
una opción

3. PROGRAMACION:

Hora		Tipo de programa																				
		De Lunes a Viernes										Sábado y Domingo										
							Educativa										Educativa					Comunitaria
		Informativo	De opinión	Entretención	Musical	Otros	Cultural	Educativo	Religioso	Deportivo	fomenta identidad y costumbres de la comunidad	Informativo	De opinión	Entretención	Musical	Otros	Cultural	Educativo	Religioso	Deportivo	fomenta identidad y costumbres de la comunidad	
6.00																						
7.00																						
8.00																						
9.00																						
10.00																						
11.00																						
12.00																						
13.00																						
14.00																						
15.00																						
16.00																						
17.00																						
18.00																						
19.00																						
20.00																						
21.00																						
22.00																						
23.00																						
24.00																						

Notas adicionales:

Nota:
 La programación deberá estar conforme con la finalidad del servicio solicitado (art. 9° de La Ley de Radio y Televisión)

Lugar y fecha _/ _/ 2022

Firma

DOCUMENTACIÓN Nº 2
PRESENTACIÓN OPCIONAL

RPN-7

ADJUDICACIÓN DE PUNTAJE POR RESIDENCIA
Domicilio del postor

Yo, _____, identificado con _____
(Nombres y apellidos) (DNI)

en mi calidad de Postor, a efectos de participar en el Concurso Público Nº 02-2022-MTC/28:

SOLICITO:

Se me asigne puntaje por residencia en la localidad que corresponde, de acuerdo con el domicilio consignado en mi Documento Nacional de Identidad (DNI).

Fecha,

Firma del Postor

DOCUMENTACIÓN Nº 2
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

RPN-8
DECLARACIÓN JURADA
CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN
(Deber ser presentada por la persona natural postora)

Yo, _____, a efectos de participar en el
(Nombres y apellidos de la persona natural postora)

Concurso Público Nº 02-2022-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Cumplir con prestar los servicios de radiodifusión respetando los siguientes principios:

- a. La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.
- b. La libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.
- c. El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.
- d. La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución Política.
- e. La libertad de información veraz e imparcial.
- f. El fomento de la educación, cultura y moral de la Nación.
- g. La protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar.
- h. La promoción de los valores y la identidad nacional.
- i. La responsabilidad social de los medios de comunicación, sin fomentar actos violentos contra terceros o sus propiedades.
- j. El respeto al Código de Normas Éticas.
- k. El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.
- l. El respeto al derecho de rectificación.

Para prestar el servicio de radiodifusión sonora:

En la banda de : _____

En la localidad de : _____
(consignar nombre completo de localidad)

Departamento de : _____

Fecha,

Firma

DOCUMENTACIÓN Nº 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

RPJ-1

RELACIÓN DE LOCALIDADES Y BANDAS DE FRECUENCIAS

Yo, _____ en mi calidad de representante legal de
(Nombres y apellidos del representante legal)

_____, a efectos de participar en
(Razón o denominación de la persona jurídica postora)

el Concurso Público Nº 02-2022-MTC/28, indico la relación de localidades y bandas de frecuencias para las cuales mi representada está postulando:

Nº	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE PROPUESTAS	FINALIDAD
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

Fecha,

Firma del representante legal

DOCUMENTACIÓN Nº 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

RPJ-2

DECLARACIÓN JURADA
No inhabilitación ni condena

(Debe ser presentada por el representante legal en nombre de la persona jurídica postora)

Yo, _____, en mi calidad de representante legal de
(Nombres y apellidos del representante legal)

_____, a efectos de participar en el
(Razón o denominación de la persona jurídica postora)

Concurso Público Nº 02-2022-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- No encontrarme inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada.
- 2.- Que los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores o miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, no han sido condenados a pena privativa de la libertad de cuatro (04) o más años por delito doloso.

Fecha,

Firma

DOCUMENTACIÓN Nº 1
PRESENTACIÓN OPCIONAL

RPJ-3
CARTA PODER PARA REALIZAR SUBSANACIONES

Yo, _____, identificado con _____,
(Nombres y apellidos del representante legal) (DNI / Carné Extranjería).

en mi calidad de representante legal de _____.
(Nombre de la persona jurídica postora)

a efectos de participar en el Concurso Público Nº 02-2022-MTC/28, **OTORGO PODER** a:

_____, identificado con _____,
(Nombres y apellidos) (DNI / Carné Extranjería)

Para:

- Realizar las **subsanciones** requeridas por el Comité de Evaluación y Recepción de Propuestas a los formatos señalados en el numeral 13.2.1.2 o 13.2.1.3 de las Bases, según corresponda.
- Que me represente en el **ACTO PÚBLICO ÚNICO VIRTUAL** del Concurso Público Nº 02-2022-MTC/28, presente la Documentación Nº 3 y 4, y elija la frecuencia en el orden de mérito obtenido.

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

- Acepto en la totalidad de sus términos, las subsanaciones que se realicen en virtud del presente documento, a los formatos arriba mencionados.

Fecha,

Firma del representante legal
Legalizada por Notario Público

DOCUMENTACIÓN N° 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

RPJ-4
DECLARACIÓN JURADA
Domicilio Legal

Yo, _____, identificado con _____,
(Nombres y apellidos del representante legal) (DNI / Carné Extranjería)

en mi calidad de representante legal de _____,
(Nombre de la persona jurídica postora)

con domicilio legal en:

(Dirección / Distrito / Provincia / Departamento)

SOLICITO que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento se notifique al correo electrónico (email): _____. Asimismo, **declaro que las propuestas económicas contenidas en la Documentación N° 3 y 4 serán remitidas al Comité de Recepción y Evaluación Propuestas, a través de la dirección de correo electrónica mencionada, para el Acto Público Único Virtual, de acuerdo con lo señalado en el numeral 14.3.1 de las Bases.**

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que el domicilio legal y dirección de correo electrónico señalados son válidos para la realización de notificaciones, de acuerdo con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Fecha,

Firma del representante legal

Celular / teléfono: _____

DOCUMENTACIÓN Nº 2
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

RPJ-5
DECLARACIÓN JURADA
Art. 22 - LRTV y Art. 25 - RLRTV

(Debe ser presentada por el representante legal en nombre de la persona jurídica postora)

Yo, _____, en mi calidad de representante legal
(Nombres y apellidos del representante legal)

de _____, a efectos de participar en
(Razón o denominación de la persona jurídica postora)

el Concurso Público Nº 02-2022-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- No estar incurso en la prohibición del artículo 22 de la Ley de Radio y Televisión que establece que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora.
Hago extensiva esta declaración a mis parientes en segundo grado de consanguinidad.
- 2.- Que los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores o miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, no se encuentran incurso en los impedimentos para solicitar una autorización, establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
Hago extensiva esta declaración a mi cónyuge o conviviente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

Este documento se formula para la participación de _____
(Razón o denominación social de la persona jurídica postora)

para prestar el servicio de radiodifusión sonora:

En la banda de : _____

En la localidad de : _____
(consignar nombre completo de localidad)

Departamento de : _____

Fecha,

Firma

DOCUMENTACIÓN Nº 2
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

RPJ-6
DECLARACIÓN JURADA

Zonas de restricción, ubicación de la planta transmisora y compromisos
(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postora)

Yo, _____, identificado con _____
(Nombres y apellidos del representante legal) (DNI / Carné Extranjería).

a efectos de la participación de _____ en
(Razón o denominación social de la persona jurídica postora)

el Concurso Público Nº 02-2022-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que la planta transmisora estará ubicada en la localidad en la que postulo, sujetándose a las disposiciones establecidas en los artículos 84 y 87 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el Decreto Supremo Nº 045-2010-MTC, la Resolución Ministerial Nº 411-2005-MTC/03 y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Asimismo, manifiesto:

- Conocer y aceptar, en nombre de mi representada, todas las estipulaciones establecidas en las Bases, sus Anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas, del presente Concurso Público, sometiéndose a todas las disposiciones contenidas en los mismos.
- Comprometerme, en nombre de mi representada, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de radiodifusión de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el **ANEXO 1** de las Bases.

Este documento se formula para la postulación de mi representada para prestar el servicio de radiodifusión sonora:

En la banda de: _____

En la localidad de: _____
(consignar nombre completo de localidad)

Departamento de : _____

Fecha,

Firma del representante legal

RPJ-7
PROYECTO DE COMUNICACION

DENOMINACION O RAZON SOCIAL

I. LOCALIDAD::

II. MODALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO: RADIODIFUSION SONORA

III. FINALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO: COMERCIAL EDUCATIVA COMUNITARIA

IV. PRODUCCION DE PROGRAMAS Y PROGRAMACION :

PRODUCCION NACIONAL MINIMA 30 % <small>(Según la octava disposición complementaria y final de la Ley 28278 - Ley de Radio y Televisión, los titulares de servicios de radiodifusión deberán establecer una producción nacional mínima del treinta por ciento de su programación, en el horario comprendido entre las 05:00 y 24:00 horas, en promedio semanal)</small>	FINALIDAD COMUNITARIA La programación destinada a fomentar la identidad y costumbres de la comunidad en la que se presta el servicio debe ser mayor al 50 % del total de la programación..	PROGRAMACION LOCAL (Llenar en caso de finalidad Comercial o Educativa) Programación con contenido acerca de la localidad <input type="text"/> %
--	--	--

V. MECANISMOS DE AUTOREGULACION: (Recursos o mecanismos diseñados para facilitar la participación del público, en cuanto a quejas relacionadas con la programación)

.....
.....
.....
.....
.....

VI. PERFIL DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO DE COMUNICACION:

Describir brevemente el perfil (conocimiento, experiencia y habilidades) de la persona que decidirá sobre la estructura y programación de acuerdo a criterios establecidos, define y organiza los temas, asigna las comisiones y organiza la programación general.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

VII. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO DE COMUNICACIÓN:

1. OBJETIVO DE LA PROGRAMACION: (Debe estar directamente relacionado con la finalidad del servicio y en base a ello, responder en forma explicativa, que espera lograr con la programación y como cumplir con la finalidad del servicio)

.....
.....
.....
.....

2. AUDIENCIA:

Por edad (años):	Por sexo:	Por ámbito:	Nota: Marcar con "X" la audiencia priorizada, se puede marcar mas de una opción
Adulto: (25 a más) <input type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Urbano <input type="checkbox"/>	
(18 a 24) <input type="checkbox"/>	Masculino <input type="checkbox"/>	Rural <input type="checkbox"/>	
Adolescente: (12 a 17) <input type="checkbox"/>			
Niño/Niña: (11 o menos) <input type="checkbox"/>			

3. PROGRAMACION:

Hora		Tipo de programa																			
		De Lunes a Viernes										Sábado y Domingo									
							Educativa				Comunitaria						Educativa				Comunitaria
		Informativo	De opinión	Entretención	Musical	Otros	Cultural	Educativo	Religioso	Deportivo	fomenta identidad y costumbres de la comunidad	Informativo	De opinión	Entretención	Musical	Otros	Cultural	Educativo	Religioso	Deportivo	fomenta identidad y costumbres de la comunidad
6.00																					
7.00																					
8.00																					
9.00																					
10.00																					
11.00																					
12.00																					
13.00																					
14.00																					
15.00																					
16.00																					
17.00																					
18.00																					
19.00																					
20.00																					
21.00																					
22.00																					
23.00																					
24.00																					

Notas adicionales:

Nota:
La programación deberá estar conforme con la finalidad del servicio solicitado (art. 9° de La Ley de Radio y Televisión)

Lugar y fecha _/ _/ 2022

Firma

DOCUMENTACIÓN Nº 2
PRESENTACIÓN OPCIONAL

RPJ-8

ADJUDICACIÓN DE PUNTAJE POR RESIDENCIA

(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postora)

Yo, _____, identificado con _____,
(Nombres y apellidos del representante legal) (DNI /Carné Extranjería).

a efectos de la participación de _____ en el
(Razón o denominación social de la persona jurídica postora)

Concurso Público Nº 02-2022-MTC/28.

SOLICITO:

Se signe a mi representada puntaje por residencia en la localidad de _____
(Nombre de la localidad)

del departamento de _____, la cual se encuentra comprendida en la
(Nombre del departamento)

Zona Registral donde se encuentra inscrita la persona jurídica que represento.

Nota:

El puntaje por residencia se asigna a una sola localidad, en caso de que la Zona Registral abarque varias localidades a las cuales se postula, se deberá indicar en este formato a cuál de ellas corresponde adjudicarse la puntuación.

Fecha,

Firma del representante legal

RPJ-9
DECLARACIÓN JURADA
CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

(Deber ser presentada por el representante legal en nombre de la persona jurídica postora)

Yo, _____, en mi calidad de representante legal de
(Nombres y apellidos del representante legal)

_____, a efectos de participar en el
(Razón o denominación de la persona jurídica postora)

Concurso Público Nº 02-2022-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Cumplir con prestar los servicios de radiodifusión respetando los siguientes principios:

- a. La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.
- b. La libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.
- c. El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.
- d. La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución Política.
- e. La libertad de información veraz e imparcial.
- f. El fomento de la educación, cultura y moral de la Nación.
- g. La protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar.
- h. La promoción de los valores y la identidad nacional.
- i. La responsabilidad social de los medios de comunicación, sin fomentar actos violentos contra terceros o sus propiedades.
- j. El respeto al Código de Normas Éticas.
- k. El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.
- l. El respeto al derecho de rectificación.

Este documento se formula para la participación de _____
(Razón o denominación social de la persona jurídica postora)

para prestar el servicio de radiodifusión sonora:

En la banda de : _____

En la localidad de : _____
(consignar nombre completo de localidad)

Departamento de : _____

Fecha,

Firma

DOCUMENTACIÓN Nº 3
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

PE

PROPUESTA ECONÓMICA

(Debe ser suscrita por el postor o su representante legal, en caso de ser persona jurídica.
Se presenta por cada localidad y banda de frecuencias a la que se postula)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL

Radiodifusión Sonora en la banda de _____, en la
localidad de : _____
(consignar nombre completo de localidad)

Monto de la Propuesta En Soles
En Números :
En Letras :

Fecha,

Firma del postor / representante legal

NOTA: Este documento **no es objeto de subsanación**, por tanto no deberá contener borrones, enmendaduras, correcciones.

DOCUMENTACIÓN Nº 4
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

PE-E

PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN FINAL

(Debe ser suscrita por el postor o por el representante legal, en caso de persona jurídica.
Se presenta por cada localidad a la que se postula)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL

Radiodifusión Sonora en la banda de _____, en la localidad
de : _____
(consignar nombre completo de localidad)

Monto de la Propuesta En Soles
En Números :
En Letras :

Fecha,

Firma del postor / representante legal

NOTA: Este documento **no es objeto de subsanación**, por tanto, no deberá contener borrones, enmendaduras, ni correcciones